

# Abades, obispos y poder social

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CONDE Y JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ\*

\* Este trabajo fue realizado en el contexto del Proyecto de Investigación I+D+i financiado por el MEC (HUM2007-63496/HIST)



**RESUMEN:** El presente trabajo se enfrenta al poblamiento medieval o altomedieval de varias comarcas del río Trubia, afluente del Nalón. Partimos de un documento largo, datado el año 863, que solo se conserva en una copia tardía (siglo XII-XIII) del Archivo Capitular de Oviedo. El primer capítulo del mismo consiste en un análisis diplomático-histórico de dicho texto, en el que se llega a dos conclusiones básicas: se trata de una copia falsa, elaborada tardíamente a base de copiar partes de documentos que el escribano tenía delante a la hora de confeccionarla. Se parece a un verdadero puzzle diplomático; con todo, al comprobar que no se creó en su totalidad, sino a la vista de otras piezas diplomáticas antiguas, nos ha parecido que tiene mucho interés, a la hora de investigar sobre los territorios del centro de Asturias: Trubia, Banduxu y Proaza. En la segunda parte, partiendo de esa realidad de diplomas preexistentes, perdidos en la actualidad, después de un minucioso trabajo

**ABSTRACT:** The present work refers to the Medieval or High Medieval settlement of several regions around the river Trubia, a tributary of the Nalón. We start from a long document dated from 863, which is only preserved in a late copy (XII-XIII) from the cathedral archive of Oviedo. The first chapter consists of a diplomatic-historical analysis of it, which allows us to reach two basic conclusions: the first is that it is a false copy, produced belatedly by copying parts of the documents the scribe had in front of him when he was preparing this copy. It resembles a real diplomatic puzzle; even so, despite the fact that it was not created completely, but from other ancient diplomatic pieces, we have thought it is worth considering to investigate the mentioned regions in the centre of Asturias: Trubia, Banduxu and Proaza. In the second part, starting from the existence of some pre-existing diplomas lost at present, after thorough field studies in the three regions to understand the landscape

de campo en las tres zonas para comprender el paisaje con la ayuda de la toponimia y la cultura material, llegamos a la conclusión de que muchos de los topónimos están estrechamente relacionados con los límites primitivos de tres parroquias de Oviedo (Trubia) y Proaza (Banduxu y Traspenna). En el apartado final elaboramos una aproximación a la organización territorial y socioeconómica de la zona, destacando la existencia de poderosos jefes locales; uno de ellos, el más influyente, el presbítero Gladila, fundador de un cenobio y obispo de Lugo-Braga a mediados del siglo IX. También pretendimos aproximarnos a las estructuras sociales de tipo campesino que existían en aquellos territorios y a sus formas de economía básica: preferentemente la ganadería, sin excluir la agricultura.

**PALABRAS CLAVE:** Trubia, Poaza, Gladila, documentación falsa, jefes locales, territorios altomedievales, monacato.

with the help of toponymy and the material culture, we have reached the second conclusion that many of the existing toponyms are closely related to the primitive boundaries of these parishes of Oviedo (Trubia) and Proaza (Banduxu and Traspenna).

In the final section we have prepared an approximation to the territorial and socioeconomic organization of the area, underlining the existence of two powerful local chiefs, one of them, the most powerful, was the presbyter Gladila, founder of a monastery and bishop of Lugo-Braga halfway through IX century.

We have also wanted to approach the social structure of the peasants that there were in those regions and the types of basic economy: preferably cattle rising, but not excluding agriculture.

**KEY WORDS:** Trubia, Proaza, Gladila, false documents, local chiefs, high medieval regions, monasticism.

A mediados del siglo VIII, en pleno auge de la monarquía asturiana, Gladila, clérigo muy poderoso, señor de muchas tierras en el centro de la región, representante de una amplia parentela, fundador de una comunidad monástica que le elige abad y obispo de Lugo-Braga durante el reinado de Ordoño I (850-865), figura como autor de una amplísima donación-confirmación a su primera comunidad, en la que se intercala una breve biografía de sí mismo, ofreciendo a la vez infinidad de noticias sobre el paisaje rural y el espacio social de varias comarcas asturianas, la mayoría cercanas al río Nalón y a uno de sus afluentes, el Trubia (figura 1).

El texto de esta acción documental, bastante compleja e intrincada, como tendremos ocasión de ver, se conserva en una copia del siglo XII-XIII, datada supuestamente en el año 863. Ha sido publicada varias veces y utilizada en algunos estudios sin someterla a análisis rigurosos que llevaran aparejada la correspondiente crítica histórico-diplomática, si bien en ocasiones se ponen de manifiesto razonables sospechas sobre su autenticidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Referencia archivística: Archivo Capitular de Oviedo (ACO), serie B, carp. 1, núm. 4. No la conoció Floriano Cumbreño, por lo que no pudo incluirla en ese rico y erudito estudio de diplomas altomedievales: A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española del periodo astur (718-910)*, 2 vols., Oviedo, 1949-1951. Unos años más tarde la publicará L. Vázquez de Parga: «Los obispos de Lugo-Braga en los siglos VIII-IX», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, VII, Madrid, 1957, pp. 459-475. El historiador aragonés considera falsa la donación de Gladila, que documenta perfec-

Dichos análisis constituirán el objetivo fundamental de este trabajo. Primero se llevará a cabo el estudio diplomático del texto, del que hacemos una lectura propia, incluida en la parte final, para tratar de entender e interpretar la infinidad de datos y noticias ofrecidas sobre unos territorios bien documentados además desde la Antigüedad por un abundante caudal de datos y noticias arqueológicas y toponímicas. Todo ello servirá, seguramente, para obtener un conocimiento más cabal de los territorios del centro de la región asturiana, descritos con notable minuciosidad por el autor o inspirador de la copia, tal como ha llegado a nuestros días.

tamente como obispo de Lugo-Braga aquellos años. Otra publicación moderna, sin referencias críticas: S. García Larragueta: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, 1962, núm. 8, pp. 34-40. Esta transcripción, tal como aparece publicada, es correcta en líneas generales. Solo contiene algunos pequeños errores de lectura, y no respeta siempre las mayúsculas o la puntuación. El regesto que la encabeza resulta a todas luces equivocado. También analizamos brevemente los contenidos del texto, en especial los relacionados con el contexto monástico de la fundación de Gladila en nuestro trabajo sobre la religiosidad altomedieval: F. J. Fernández Conde: *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (ss. VII-X)*, Oviedo, 2000, pp. 297-300 (2.ª ed., Gijón: Ediciones Trea, 2008, pp. 226-228). Ya aludíamos brevemente al mismo documento en F. J. Fernández Conde: «Significación y función social del primer monacato medieval asturiano», en *De Oriente a Occidente. Homenaje al Dr. Emilio Olívarri*, Salamanca, 1999, pp. 203-211. No hicimos entonces ninguna observación crítica sobre la autenticidad del diploma. También ha sido utilizado por I. Torrente Fernández en sus trabajos sobre monacato altomedieval: «Problemática en torno a los primeros establecimientos monásticos en Asturias (siglos V-VIII)», en *Salcum sevit (Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano)*, 1, Oviedo, 2004, p. 291, n. 46.

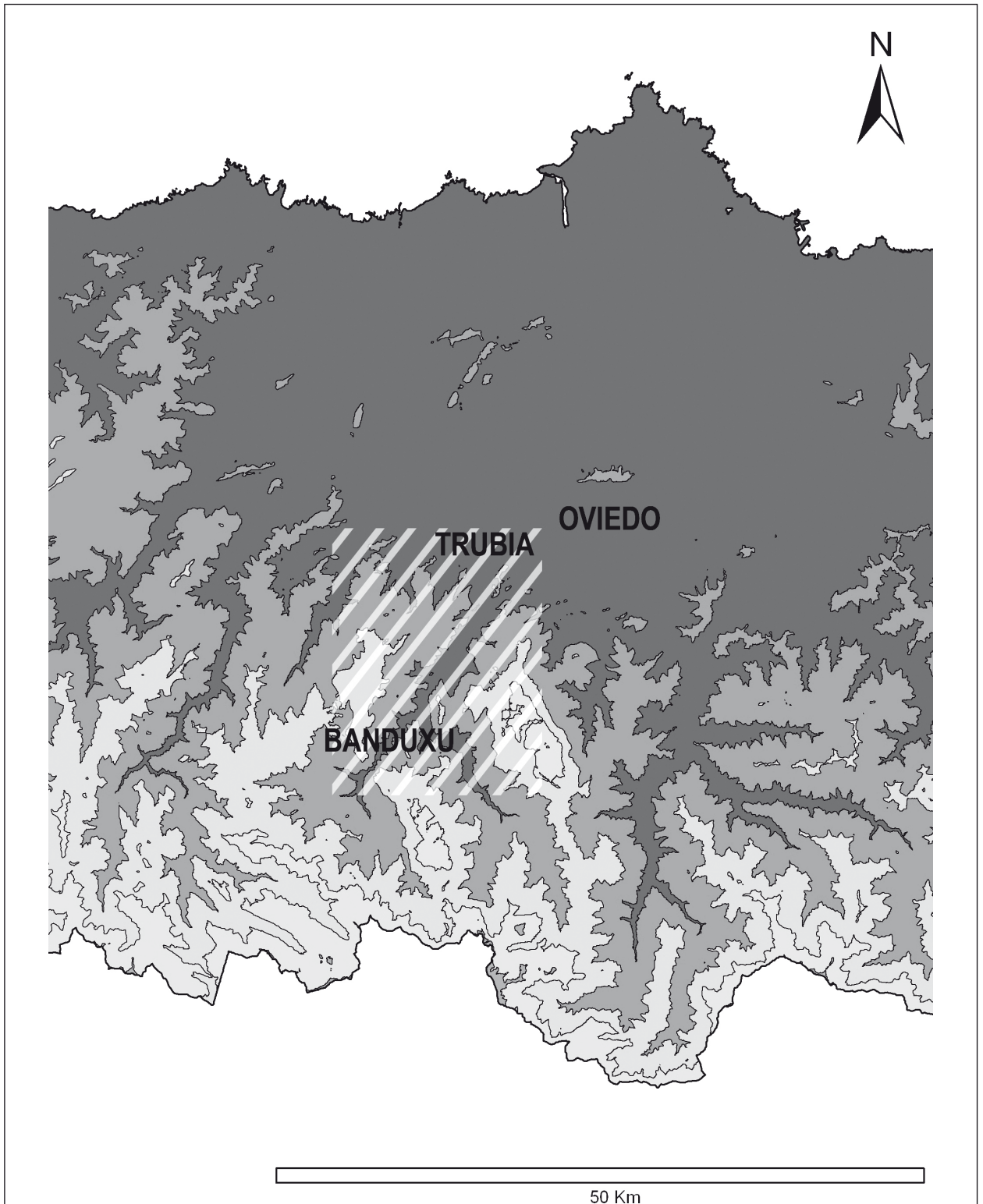


Figura 1. Área de estudio

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Las invocaciones verbales suelen ser habituales en la mayoría de los documentos, aunque falten en algunos. La más repetida y también la más sencilla es la teológica («In Dei nomine») y con menos frecuencia la cristológica («In>sub Christi nomine»)<sup>2</sup> Las trinitarias resultan más obsoletas durante los siglos VIII-IX, aunque pueden encontrarse en algún documento de esta época, pero hemos observado también cómo no resulta infrecuente que este tipo de invocaciones —nos referimos a las trinitarias— figure, con relativa reiteración, en los diplomas falsos o interpolados del periodo estudiado («In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti cuius regnum permanet in secula seculorum»)<sup>3</sup> En los

<sup>2</sup> Un buen resumen sobre la casuística cronológica de las invocaciones en A. C. Floriano Cumbreño: *Curso general de paleografía y paleografía diplomática españolas*, 2 vols., Oviedo, 1946, I, pp. 384-386. También T. Marín Martínez: *Paleografía y diplomática*, II, Madrid, 2004 (1.ª reimpr. de la 5.ª ed. de 1991), pp. 177 y ss. Un ejemplo de invocación teológica sencilla en el primer documento auténtico asturiano del ACO: la famosa donación de Fakilo al monasterio de Libardón en el 803: S. García Larragueta: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, núm. 1, pp. 33-34, («In Dei nomine»). Sin invocación verbal: el conocido diploma del rey Silo, relativo a Lucis en Galicia, datado en el 775: E. Sáez: *Colección documental del archivo de la catedral de León. I (775-1230)*, León, 1987, núm. 1, pp. 3-5. Una donación de Ordoño I al obispo Frunimio de León en pergamino original, del 860: E. Sáez: *Colección documental del archivo de la catedral de León*, núm. 2, pp. 5-7. Cfr. también ibidem, núm. 6, pp. 13-14 (874); núm. 7, pp. 15-16 (875): un pergamino original de Alfonso III. La venta de Nunila del 857, que abre el cartulario de Sahagún: J. M. Mínguez Fernández: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, núm. 1, pp. 23-24. Ibídem, núm. 6 (904): una donación de Alfonso III a Sahagún. En los documentos de la catedral de Astorga —ninguno de Ordoño I—, la invocación verbal es casi siempre breve («In Dei nomine»): G. Cavero Domínguez y E. Martín López: *Colección documental de la catedral de Astorga*, I (646-1126), León, 1999, núm. 2, p. 54 (857); núm. 3, pp. 54-55 (877); núm. 4, p. 55 (a. 877); núm. 5, pp. 55-57 (878). En la documentación del *Tumbo de Compostela* no suele haber invocaciones verbales hasta el reinado de Alfonso III. En la segunda parte del decurso temporal de este soberano, a partir del 885 concretamente, comienzan a ser frecuentes las trinitarias, si bien es verdad que se trata de copias y no de originales: M. Lucas Álvarez: *La documentación del Tumbo de Santiago de Compostela*, León, 1997, núm. 12, pp. 78-79 (885); núm. 13, pp. 79-80 (a. 886), núm. 14, pp. 81-82 (893).

<sup>3</sup> Hemos examinado toda la documentación de Ordoño I y pudimos comprobar que algunos documentos auténticos no llevan invocación verbal (A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, núm. 63, pp. 270-272) y núm. 69, pp. 297-298 (860, original). Y muchos, la teológica sencilla: ibídem, núm. 57, pp. 254-56 (853); núm. 59, pp. 261-262 (854); núm. 854, pp. 263-265 (854, probablemente interpolado). Como ejemplo de invocación trinitaria en documento falso, además de los ovetenses mencionados más abajo, núm. 64, pp. 272-278 (857). Un documento de Ordoño I, del *Tumbo compostelano*, no lleva invocación verbal: M. Lucas Álvarez: *La documentación del Tumbo de Santiago de Compostela*, o. cit., núm. 2, pp. 64-65 (858).

De un falso pelagiano del propio Ordoño I (857): S. García Larragueta: o. cit., núm. 6, p. 22. Cfr. también núm. 7, p. 27 («regnum et imperium»).

pelagianos es habitual.<sup>4</sup> Sin embargo, en ningún caso hemos topado esas formulaciones trinitarias, en las que se incluyan, después del enunciado de las tres personas, tres patronos más, santa María y los apóstoles Pedro-Pablo con los títulos superlativos de la donación de Gladila. Quizá podría explicarse porque se trata efectivamente de una iglesia con tres patronos celestiales. En cualquier caso, nos parece excesivamente compleja para el reino de Ordoño I (850-865).

En los diplomas de estos primeros siglos medievales suelen encontrarse con frecuencia los mencionados títulos con adjetivos superlativos en las expresiones protocolarias de la dirección, pero nunca como aposiciones de los patronos metafísicos de la invocación (*fortissimis, invictissimis, beatissimis*). En principio, cabría pensar que la expresión «dompnis sanctis [...] et Pauli apostolorum» cumple las funciones expresivas de la dirección o destino de la donación, pero desde el punto de vista morfológico no, porque tanto la Virgen («Sancte Marie Genitricis») y los dos apóstoles («et beatissimorum Petri et Pauli») tendrían que ir en dativo. Podríamos suponer que se trata sencillamente de un simple error del copista tardío, con un conocimiento deficiente de la lengua latina, pero también se entendería mejor si supusiéramos que este copista había tenido presentes varios documentos a la hora de confeccionar un único diploma y que hubiera cometido las incorrecciones habituales en este tipo de operaciones diplomáticas. Por lo demás, es cierto que semejantes expresiones encomiásticas se encuentran en numerosas direcciones de la época, muchas de ellas relacionadas con el apóstol Santiago y no pocas falsas.<sup>5</sup> En realidad, la donación

<sup>4</sup> F. J. Fernández Conde: *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 89-92.

<sup>5</sup> «Domnis sanctis adque gloriosis et post Deum nobis fortissimis gloriosis sancte Virginis Marie [...]»: E. Sáez: o. cit., núm. 6, pp. 13-14: una donación del obispo de León (974), Frunimio, que había sido coetáneo de Gladila. Respecto a los documentos de Alfonso III relacionados con la sede compostelana: «Sanctissimum locum patroni nostri Sancti Iacobi apostoli»: una confirmación falsa de Alfonso III (866): M. Lucas Álvarez: o. cit., núm. 4, pp. 67-68. «Domino sancto et Dei martiri glorioso beatissimo nobisque post Deum piissimo nostro Sancto Iacobo apostolo»: una donación auténtica de Alfonso III (885): ibídem, núm. 12, pp. 78-79. «Domino glorioso ac post Deum nobis fortissimo patrono Sancto Iacobo apostolo»: donación de Alfonso III (886): ibídem, núm. 13, pp. 79-81. «Vobis domino et glorioso ac post Dominum fortissimo patrono Sancto Iacobo»: donación auténtica de Alfonso III (893):

de Gladila se dirige expresamente a la comunidad de hermanos de un cenobio fundado por él, no a diferentes iglesias, como puede comprobarse más adelante («offerro et concedo vobis et cunctis fratribus vestris in presenti esse videtur»).<sup>6</sup>

Gladila, el autor principal del diploma, es un personaje histórico y bien conocido. Sabemos que ocupó la sede de Lugo-Braga sobre la década del 860, como tercer obispo de esta ciudad después de la conquista musulmana. Su realidad histórica resulta innegable por un *placitum* con un presbítero del 861. En ese mismo año vuelve a aparecer en otros dos diplomas, aunque no estamos tan seguros de la autenticidad de ambos.<sup>7</sup>

ibidem, núm. 14, pp. 81-82. «Domino sancto glorioso Dei martiri et nobis post Deum fortissimo patrono Beatissimo Iacobo apostolo»: donación falsa de Alfonso III (895); ibidem, núm. 15, pp. 82-84. «Domino Sancto glorioso ac post Deum fortissimo patrono Iacobo apostolo»: donación auténtica de Alfonso III (899) núm. 17, pp. 85-87. Los parecidos de estos destinatarios podrían entenderse bien si admitimos que el autor del *Tumbo de Santiago* elaboró formularios estereotipados, que repite más o menos sistemáticamente, como ocurre, por ejemplo, en el *Liber Testamentorum* de Oviedo y en otros tumbos de la época. En cualquier caso, nunca aparece el título encomiástico de *invictissimus*. Por lo general, los originales conservados de Alfonso III son mucho más austeros en las direcciones. En los falsos ovetenses de Alfonso III relacionados con San Adriano de Tuñón (891 y 894) también se utilizan en las direcciones títulos encomiásticos o superlativos: F. J. Fernández Conde y M.ª A. Pedregal Montes: «Santo Adriano de Tuñón. Historia de un territorio en los siglos de transición», *Asturienia Medievalia*, 8, 1995-1996, pp. 79-110. Según nuestras conclusiones, la mencionada dirección podría pertenecer a la parte originaria del diploma que se conserva en la actualidad.

<sup>6</sup> Cabría pensar que la expresión «in ipsis locis sanctis» se predica de iglesias correspondientes a los tres patronos mencionados. Pero en realidad se trata de una sola iglesia de condición monástica o cuasimonástica y no de tres.

<sup>7</sup> A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, o. cit., 1, núms. 73-75, pp. 306-313. El segundo (861, junio, 5) contiene una referencia al famoso Odoario, que resulta siempre sospechosa. Es en este precisamente cuando se relaciona a Gladila con la sede de Braga («In voce ecclesie Sancte Marie bragalense sedis per hordinatione Domini Galdilani aepiscopi»), que entonces estaba vacante y en poder de los musulmanes, sin que funcionara como tal.

Los autores que se han ocupado hasta ahora de Gladila no avanzan más. Cfr. P. David: *Études historiques de la Galice et le Portugal du VI<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle*, París, 1947, p. 142, vinculando a los obispos de Lugo de esta época con la metropolitana de Braga; allí pone la data de su muerte en 867 (pp. 119-184). Nosotros mismos aducíamos el testimonio del autor francés para probar la historicidad del obispo Gladila, al ocuparnos de la falsedad de un documento de Ordoño I (857): F. C. Fernández Conde: *El Libro de los Testamentos...*, pp. 146 y 150. Y subrayábamos la posible irregularidad del signo de la suscripción del mencionado obispo, pero no teníamos en cuenta de que el *Liber Testamentorum* es una copia y no un original, lo mismo que este documento que estamos analizando. Para Vázquez de Parga, Gladila fue el tercer obispo de Lugo, consagrado en tiempos del rey Ramiro (842-850), a partir de una expresión que pudo leer en este documento del 863 («Et subsequente dompnissimo Ranimiro principe me indignum ab hoc loco vestro abstractum per sanctum concilium ad pontificale pervenire gradum degens super Bracarensem sedem»): L. Vázquez de Parga: «Los obispos...», pp. 462-463. Sus dos antecesores en Lugo, Odoario y Adulfo. Sobre Odoario, del mismo autor: «Los documentos sobre

En dos apartados de la supuesta donación de Gladila se introduce una larga *narratio* con noticias sobre la historia real o imaginada de este personaje y unos perfiles tan singulares como admirables, si realmente fueran históricos.<sup>8</sup> El documento lo describe como un poderoso y rico miembro de la aristocracia rural («eclesiis, libros, domos, casas, orrea [...] quod in ipsis locis adquisivi vel edificavi»), en las Asturias centrales, cerca del río Nalón y del Trubia. Además, y siempre según el texto diplomático, desempeñaba las funciones de jefe de una amplia parentela, con capacidad para disponer de todos los bienes de la misma. Ordenado sacerdote de joven, quiere hacerse monje en una iglesia fundada por él mismo, la de Santa María, San Pedro y Pablo de Trubia («malui ab illo leni Redemptoris jugo submittere cola»), mediante un sencillo pacto monástico, con cierto grupo de hermanos («cum comunis sacra sancta fratrum congregatione») que lo eligen abad («parique electione fratrum pactum regule accessi»), poniendo al servicio de la incipiente comunidad un importante acervo de bienes propios y familiares o hereditarios. La naturaleza del grupo eclesiástico formado no parece claramente definida. El diploma recoge el nombre de cuatro de sus miembros y añade de forma genérica otro grupo heterogéneo («presbiteris et diacones vel reliquis religiosis ibidem commorantibus»), pero puede constituir una pista más de la fisonomía de dicho grupo monástico el hecho de que en la validación aparezcan hasta diez miembros con el título de presbíteros, seis con el de diáconos y uno titulado abad. También ofrece pistas interesantes relativas a la fecha de los mencionados acontecimientos: veintitrés años del primer reinado de

las presuras del obispo Odoario, de Lugo», *Hispania*, núm. 10 (1950), pp. 635-680. En un reciente episcopologio de la diócesis de Lugo se dedican tres páginas a nuestro prelado, pero no se ofrece ninguna novedad documental y no se tiene suficiente rigor a la hora de utilizar documentos falsos: A. García Conde y A. López Valcárcel: *Episcopologio lucense*, Burgos, 1989, pp. 78-80. Los autores se limitan a decir que la muerte de Gladila habría sucedido antes del 871, el año asignado para su sucesor Froilán. Tampoco se avanza más en la última historia sobre la diócesis de Lugo: M. C. Díaz y Díaz y M. V. Pardo Gómez: «La diócesis de Lugo hasta 1100», en *Lugo, Mondoñedo-Ferrol, Orense (Historia de las diócesis de españolas*, núm. 15, BAC), Madrid, 2002, p. 13. Dependien, fundamentalmente, de nuestro documento del 863.

<sup>8</sup> Hace poco tiempo ofrecimos un breve análisis de los contenidos históricos de estas extensa narración: F. J. Fernández Conde: *La religiosidad medieval...*, pp. 297-300 (2.ª ed., pp. 226-228).

Ramiro I (840), siendo rey, al mismo tiempo, Alfonso II el Casto.<sup>9</sup> Más tarde, durante el mandato efectivo de Ramiro I en solitario (842-850), Gladila habría sido nombrado obispo de Braga (Lugo).

Aquella casa religiosa estaba muy relacionada con la residencia familiar del propio Gladila. En ella debían celebrarse sufragios por su parentela, varios de cuyos miembros —padres, hermanos y tíos— habían hecho también sus respectivas donaciones de tierras y posesiones a la fundación del prelado de Lugo-Braga. Y él mismo, después de su consagración episcopal, seguía manteniendo relaciones señoriales con la mencionada iglesia-monasterio («per toth curricula temporum usque actenus vindicavi») desde Galicia o desde la misma comarca asturiana. Más todavía, el rico feudal eclesiástico, que tenía la encomienda de tres de sus hermanos, gozaba, al mismo tiempo, de capacidad para disponer de los bienes de estos y para entregarlos a su fundación, donde seguramente vivían también. Y podríamos suponer, con bastante seguridad, que estos familiares más cercanos, dos mujeres y un varón, mencionados por sus propios nombres, habían entregado sus correspondientes heredades a la fundación de Gladila, quedando así encomendados a ella y a su hermano, el abad-obispo («quod iermani mei idem ecclesie tradiderunt suas hereditates ex integras per has omnes suas villas quando se tradiderunt in manibus meis»), con la consiguiente relación de dependencia feudal, característica de la época.

Esta clase de realidad monástica reflejada en el documento que estamos analizando se compadece perfectamente con las características de muchas de las fundaciones llevadas a cabo por señores, laicos o secu-

<sup>9</sup> La aparente contradicción cronológica relativa a los dos soberanos de la monarquía astur se ha puesto de relieve en alguna ocasión. Pero también se ha indicado que la evolución histórica de estos soberanos había distado mucho de ser simplemente lineal, justificando además la posibilidad de que pudieran haber coexistido los dos monarcas mencionados aquí: F. J. Fernández Conde, M.<sup>a</sup> Suárez Álvarez y A. Gutiérrez González: «A transición en Asturias. Aproximación historiográfica e percepción del territorio astur na Alta Idade Media», en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*, Santiago de Compostela, 1997, pp. 391-412. También: F. J. Fernández Conde, M.<sup>a</sup> J. Suárez Álvarez, A. Gutiérrez González, M. Fernández Mier y L. Arias Páramo: «Poderes sociales y políticos en Asturias. Siglos VIII-IX», en *Poder y simbología en Europa. Siglos VIII-IX* (Symposium Internacional, Oviedo, 2008: Conmemoración Centenaria de las Cruces de Oviedo), Oviedo, 2009.

lares de una época en la que el monacato pactual, de tradición visigoda, tenía una importancia muy grande en los dominios cristianos.<sup>10</sup> Varias de las expresiones de esta narración relativa al potentado Gladila tienen resonancias monásticas fuertes y pueden encontrarse en documentos que reproducen pactos de esta índole.<sup>11</sup>

La larga narración contiene, además, otra noticia que determina la disposición contenida en el diploma. Al parecer, un sobrino de Gladila trata de levantarse con el conjunto de bienes patrimoniales de la iglesia fundada por el magnate en el siglo IX inventándose un documento falso («suprinum meum Froilanum qui sibi *cartam falsariam* fecerat de omnem meam hereditatem [sic]).<sup>12</sup> Sería entonces cuando el titular de Lugo-Braga

<sup>10</sup> Sobre las diferentes formas de monacato en estos primeros siglos medievales: F. J. Fernández Conde: *La religiosidad medieval...*, pp. 208 y ss. (2.<sup>a</sup> ed., pp. 157 y ss.).

<sup>11</sup> Por ejemplo, la cita evangélica: «Si quis uult post me uenire abneget semetipsum, tollat crucem suam et sequatur me» (Mt. 16,24; Lc. 9,23) puede hallarse en el texto del *Pactum* que remata la *Regula Communis: San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias*, ed. J. Campos e I Roca, Madrid, 1971, p. 209. El texto completo del mismo en pp. 208-211. Otra expresión de fuerte sabor monástico, «religiosis ibidem commorantibus vel quos in futuris deibus [...] pro eorum sustentacione vel egencium ibidem concurrerium», puede encontrarse en infinidad de documentos relacionados con donaciones a instituciones monásticas.

En la documentación medieval se conservan, como es bien sabido, los textos de varios documentos con estructura de pacto monástico: el de la erección del monasterio de San Miguel de Pedroso (759): A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, o. cit., I, núm. 7, pp. 59-60; el del monasterio de Aquas Calidas (790): ibidem, núm. 14, pp. 89-92; el de los monjes de San Pedro y San Pablo de Naruoba (818): ibidem, núm. 27, pp. 146-151; el del monasterio gallego de Santa Eulalia (856): ibidem, núm. 62, pp. 267-270, y el otorgado por Nunila y otros religiosos para vivir bajo la obediencia del abad Fulgaredo, del Tumbo de Celanova (871): ibidem, II, núm. 102, pp. 73-76. Finalmente, tampoco debe olvidarse el que contiene el famoso documento fundacional de San Vicente de Oviedo (781): P. Floriano Llorente: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, núm. 1, pp. 29-31, pero la autenticidad de este diploma resulta cada vez más discutida; un análisis riguroso sobre los orígenes del cenobio ovetense, con una perspectiva historiográfica, en M. Bergueiro López: *El monasterio de San Vicente de Oviedo. Fuentes y orígenes*, Facultad de Geografía Historia de la Universidad de Oviedo, 2004 (trabajo de investigación de la autora, bajo la dirección de F. J. Fernández Conde, para la suficiencia investigadora, inédito). Advértase que el corpus de pactos mencionado no pone de manifiesto la existencia de influencias formales de alguno de ellos en el Trubia. De la estructura básica, sí («prompta voluntate parique electione fratrum pactum regule accessi —Gladila— roboraturus una cum ceteris presbiteris [...]»).

<sup>12</sup> Gladila niega en absoluto que le hubiera concedido ninguna heredad al tal Froilán, sobrino suyo, «exceptis in Priarancia Edibane quod ei cartam feci». García Arias sugiere la hipótesis de que pudiera identificarse este lugar con Las Paraxas, que son nas fincas cercanas a Perlín (Toponimia de la parroquia de Trubia, *Toponimia*, núm. 99). De ser así, «Priarancia Edibana» podría entenderse como «los parajes de ibana, correspondiéndose Ebana con

habría acudido a León para reivindicar ante la curia de Ordoño I (850-865) la demanda de los miembros de la comunidad creada en torno a Santa María, San Pedro y San Pablo de Trubia, para otorgar de nuevo («iterum concedo per textum scripture») a dicho cenobio los bienes donados anteriormente, que se describen con exquisita minuciosidad; y añadiendo, además, nuevos elementos de su vastísimo patrimonio hereditario, en el que se encontraba la iglesia de San Cristóbal, Adriano y Natalia de de Perlín,<sup>13</sup> con sus pertenencias, fundada por él, con su madre, Marconidia, y un grupo de esclavos o siervos liberados por él mismo y por sus hermanos, para incorporarlos también a la rica fundación pactual, al objeto de que estuvieran encomendados y sirvieran a los patronos metafísicos del monasterio: «[...] todos mis hombres libres manumitidos por mí y por mis hermanos [“ingenuavi-ingenuaverunt”] sirven a los miembros de esta iglesia [“cultores”] en sus lugares y festividades de los apóstoles y mártires, vinculados a ella por derecho de patrocinio [“patrocinium”] o encomienda [“maulatum”]» [A. 9].<sup>14</sup>

La extensa y pormenorizada disposición documental presenta una estructura bastante irregular, con algunas particularidades morfológicas y sintácticas que se entenderían mucho mejor si se tratara de una copia tardía, elaborada a partir de varios documentos preexistentes. En la parte segunda de este estudio, después de rea-

lizar el trabajo de campo para conseguir la localización real de las distintas heredades patrimoniales aportadas por Gladila y su grupo familiar-monástico, trataremos de proponer una hipótesis razonable en la que puedan quedar definidos esos diferentes diplomas, que habrían servido al copista tardío para confeccionar el texto, tal como ha llegado hasta nosotros.

Las cláusulas con sanciones espirituales de la última parte dispositiva («Quod si quislibet [...] condempnatus») son correctas y no contienen ningún elemento que pueda resultar extraño o anacrónico. La primera de ellas («alacriter iram Dei irrumpat») puede encontrarse en numerosos diplomas válidos de aquellos años.<sup>15</sup> La segunda, sin embargo («viventemque eum terra absorbeat»), resulta más obsoleta, con parecidos en algún pacto monástico.<sup>16</sup> Además, aparece frecuentemente en los textos diplomáticos coetáneos relacionada con la desastrada muerte Datan y Abiron, los famosos personajes bíblicos.<sup>17</sup> La tercera, relativa a la excomunión y a la condena eterna («extremo iudicio anathematizatus [...] impiis condempnatus»), también fue muy socorrida por los escribanos y notarios de los siglos IX y X. Pero, a pesar de esta aparente normalidad formal, en el conjunto de la documentación de la época no hemos encontrado ninguna otra sanción espiritual formalmente idéntica. La sanción económica («pariet omnia dupplatam post partem ecclesie») figura con mucha frecuencia en diplomas auténticos, originales o copias, y falsos, incluso con la misma cuantía proporcional en la multa.<sup>18</sup>

un nombre germánico»: X. Ll. García Arias: «Notes toponimiques a la donación del obispo Gladila» (trabajo inédito).

<sup>13</sup> (Perlunis > Perlín). Por el contexto suponemos que se trata de una aldea de Santa María de Trubia, llamada así, y no la homónima de Somiedo, de la parroquia de Aguino. En otra parte del documento se menciona Perelio (valles) y Perdones, que consideramos el mismo topónimo; y en la documentación asturiana aparece también Perlio > Perlín (nt. 46). Se trata seguramente del mismo topónimo, aunque García Arias no descarta la posibilidad de que fuera la mencionada aldea somedana Perl.lunis, muy alejada del valle del Trubia, al igual que «uilla Gergellitum», que podría identificarse con Xarcel.léi, (Cangas del Narcea) o Uiatgo, que en abstracto podría ser Viáu en Les Regueres: X. Ll. García Arias: «Notes toponimiques...», o. cit. En cualquier caso, San Cristóbal, Adriano y Natalia no figuran en ninguno de los «parroquiales» asturianos, antiguos y modernos. Suponemos que la parte de la disposición «adicio et in alias villas [...] superius resonat» constituya una nueva donación, respecto a la fundacional, aunque no estamos seguros de la correcta utilización lingüística de estos términos y el «iterum concedo», ni de que con estos verbos tratara de enfatizar realmente sobre su diferente alcance semántico.

<sup>14</sup> Las referencias entre corchetes [ ] tienen que ver con las diferentes partes de la donación-confirmación del documento, tal como la describimos más adelante, pp. 10 y ss.

<sup>15</sup> «in primis iram Dei incurrat» (787): A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, o. cit., 1, núm. 12, pp. 85-87; «descendat super illum iram Dei, sicut descendit super Datam et Abiron» (828): L. Sánchez Belda: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, núm. 5, pp. 8-9 (copia interpolada); «sit in primis maledictus et iram Dei non fugiat» (831): ibidem, núm. 7, pp. 11-13.

<sup>16</sup> «descendat super illos ira Dei et runfeam celi, sicut descendit Deus super Datan et Abiron uiros sceleratissimos quem pro suo scelere uiuos terra absorbit, et sint excommunicati» (856): A. C. Floriano Cumbreño: o. cit., núm. 62, pp. 267-270.

<sup>17</sup> «descendat super illum rumphea celestis sicut descendit super Datan et Abiron, quos bibos terra absorbit» (847): L. Sánchez Belda: o. cit., núm. 9, pp. 14-15; «et insuper descendat super eum ira Dei sicut descendit super Datan et Abiron, quos terra uiuos absorbit» (852): ibidem, núm. 10, pp. 15-16. «descendat super eum iram Domini nostri Ihesu Christi, et cum Datan et Abiron habeat portione in inferno inferiori et absorbeat terra sicut absorbit Sodoma et Gamorra» (863): A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, o. cit., núm. 79, pp. 319-324.

<sup>18</sup> En la documentación más antigua del monasterio de Sahagún la sanción



En la validación del segundo protocolo o escatocolo figura una doble datación del mes y del día: la del calendario romano («III<sup>o</sup> kalendas novembris»), la primera, y la otra referida al calendario de la liturgia hispana: el día de la fiesta de san Claudio, el popular mártir leonés.<sup>19</sup> Ambas se corresponden con el 30 de octubre, pero esta particularidad no deja de constituir una rareza diplomática. Además, las noticias sobre los mártires Claudio y sus hermanos Lupercio y Victorico son bastante difusas y tardías. En el calendario vigiliano del siglo X solo figura la fiesta de san Marcelo. El silense del XI registra, por primera vez, al lado de san Marcelo (29 de octubre), la de Claudio y Lupercio.<sup>20</sup> Los documentos hagiográficos relativos a estos mártires están datados ya en la Plena Edad Media: una primera *Passio* tomada de un santoral de la iglesia de Toledo que fue compuesta en el siglo XI, y la otra, más moderna, mucho más manipulada y tendenciosa, porque depende de las actas del mártir africano Marcelo, que hacen leonés y padre de los tres santos hermanos, en una evidente operación de prestigio orientada claramente a dignificar el pasado de la iglesia leonesa.<sup>21</sup> Si aceptamos los datos fundamen-

tales del primero de estos documentos, completados con los provenientes de la documentación auténtica de la catedral de León, dichos personajes, militares, habrían sufrido el martirio en la época de Diocleciano (284-305) y en la ciudad del Bernesga, donde se construiría una pequeña iglesia martirial en las afueras («in arrabalde [...] civitatis Legionis»). Arruinada por el paso de los siglos («ab antiquitus fuisset erima») y por la invasión musulmana, fue restaurada, primero, por Ramiro II (931-950) y, después, su hijo Ordoño III (954) la donará a la Iglesia de León y al obispo Gonzalo, para convertirla un cenobio dependiente del titular de la sede leonesa.<sup>22</sup> Fernando I (1037-1065) hará trasladar los restos venerables de los hermanos a la iglesia de San Isidoro de León que él mismo acababa de restaurar. Un siglo más tarde (1173) las reliquias de los tres mártires encontrarán acomodo definitivo en una nueva iglesia dedicada a su patrocinio. Para entonces, la devoción a san Claudio y a sus compañeros era ya una realidad muy consolidada en la capital del reino leonés y en otras diócesis de la Península.<sup>23</sup> En la *Vita Rudesindi*, compuesta en el siglo XII, se menciona

única suele ser, con mucha frecuencia, la económica; y lo mismo ocurre en diplomas de la catedral de León del siglo IX. Cfr., por ejemplo, la sanción económica de una venta del 861: «ipsa vinea duplata quantum a te fuerit meliorata» (857): J. M. Mínguez Fernández: *Colección diplomática...*, 1, núm. 1, p. 23; también núm. 2, p. 24 (861); núm. 3, p. 25 (861); núm. 4, p. 26 (869); núm. 5, p. 27 (a. 904). En la documentación de la catedral de León: E. Sáez: *Colección documental...*, 1, núm. 3, pp. 7-8 (864); núm. 8, pp. 16-18 (876); núm. 9, pp. 18-19 (894)...

<sup>19</sup> En el llamado *calendario mozárabe* la festividad litúrgica de san Claudio tenía lugar, efectivamente, el día 30 de octubre: J. Agustí y Casanovas, P. Voltes Bou y J. Vives: *Manual de cronología española y universal*, Madrid, 1952, p. 40 («S. Claudi et Luperci, Victorici, Legionis»)

<sup>20</sup> C. García Rodríguez: *El culto a los santos en la España romana y visigoda*, Madrid, 1966, pp. 242-245. La autora, en su conocida obra póstuma, después de afirmar que estos santos supuestamente leoneses habrían tenido culto en los siglos VI-VII, una vez descubiertas sus reliquias y la consiguiente iglesia monástica y martirial, concluye diciendo que «el culto no sería general en época visigoda».

<sup>21</sup> El texto del XI: M. Risco: *España sagrada*, xxxiv, Madrid, 1774, apéndice v, pp. 407-411; y pp. 411-417 («Incipiunt miracula»: la traslación del 1173). También: *Acta SS. Octobris*, XIII, París, 1883, pp. 286-296. Cfr. además: H. Delehaye: «Les actes de S. Marcel le Centurion», *Analecta Bollandiana*, 41 1923, pp. 257-287. La recesión más antigua y genuina de la *Passio* de san Marcelo no lo relaciona con León ni tampoco hace referencia a la supuesta condición de padre de Claudio Lupercio y Victorico, sino otra posterior y con interpolaciones: «[...] il en est un qui eu la *fantasie* de créer des liens entre un groupe de martyrs de León et S. Marcel, qui a quelque titre à être revendiqué par la même ville» (p. 279). B. De Gaiffier: «Les notices hispaniques

du Martyrologe Romain», *Analecta Bollandiana*, 58 (1940), pp. 80 y ss. Del mismo: «Saint-Marcel de Tanger ou de León? Evolution d'une légende hagiographique», *Analecta Bollandiana*, 61 (1953), pp. 116-139. Este eximio bollandista, que conoce perfectamente los trabajos de Delehaye, también insiste en la naturaleza africana de san Marcelo, considerando espúreas las noticias que le relacionan con los tres hermanos mártires. El carácter español del centurión se debe a piezas hagiográficas hispanas o dependientes de éstas. La *Passio* más antigua de los tres hermanos, de un manuscrito de Toledo del siglo XI, ignora su parentesco con san Marcelo e incluso sus relaciones de fraternidad. Estos extremos figuran en el Breviario de León (siglo XII), que dependen de las actas interpoladas de san Marcelo.

<sup>22</sup> «Quisque an antiquitus fuisset erima, tunc uisum iussio domnica quia camera sola remansit inlesa, ubi sanctorum corpora esse cognoscitur umata [...] Ramirus princeps [Ramiro II] [...] ex serenissima iussioni sue, et ipsam egliesiam miro opere construxit adque in melius transformavit [...] Post eius memoria tempore illius, nos [Ordoño III] [...] uidimus ipsam basilicam esse sine auitatione et doctrina, ipsa uidimus ne a pristinis obruisset in terra. Deo fabente, conuenit uoluntatis nostre ut faceremus ex ea testamentum et concessionem egliesie sancte Marie seu et uobis domno Gundisalbo episcopo, in sancte monasticam uitam degentem. Et ubi suam cortem concederem, cum cunctis edificis suis, terris, uineis, ortis uel omnia quantum ad ipsam egliesia pertinet, offero adque concedo, secumdum ipsam egliesiam obtinuit Abinizar presbiter. Concedo autem, ut dixi, ad ipsam egliesiam et Deo deservientium [...]»: E. Sáez: *Colección documental del archivo de la catedral de León. II (953-985)*, León, 1990, núm. 270, pp. 19-24.

<sup>23</sup> Una breve síntesis del estado de la cuestión en G. M. Fusconi: «Claudio, Luperco (Lupercio) e Vittorico», *Bibliotheca Sanctorum*, III, Roma, 1964 (3.<sup>a</sup> ed., 1995). Sobre la *traslatio*: M. Risco: *ES*, xxxv, Madrid, 1784, pp. 407-410.

de pasada el monasterio de San Claudio de León en pleno funcionamiento, relacionándose con el de Celanova.<sup>24</sup> En realidad, los indicios de culto en León, antes del siglo X, a estos supuestos mártires, de los que no se sabe nada con seguridad, resultan bastante problemáticos.

¿No podría ser después de ese tracto temporal de los siglos XI-XII cuando el copista incluyó en la copia la referencia cronológica de índole litúrgica? Examinando en su conjunto la literatura litúrgica y hagiográfica, como acabamos de hacer, se observa que fue precisamente a lo largo del siglo X cuando comenzamos a tener noticias de la devoción a estos mártires en la comarca leonesa. En cualquier caso, nos parece problemático imaginar una devoción intensa a dichos mártires en León anterior al reinado de Ordoño I (850-865), el restaurador de la ciudad después de la invasión islámica, que justificara la devoción de un presbítero escribano hasta el punto de incluir la referencia a san Claudio en esta datación que estamos analizando. A lo largo de los primeros siglos altomedievales no hemos encontrado ningún diploma en el que el escribano hubiera puesto a continuación de su nombre la datación del documento que escribe, y mucho menos que esta sea de índole religioso-litúrgica. Y, por otra parte, el «Rudesindus presbiter» y escribano es un personaje completamente desconocido en la documentación leonesa de la época.

En la validación se encuentran varias irregularidades reseñables de cierta entidad. Desconocemos la sede del obispo Gomellus. Podría ser San Salvador de Oviedo, donde hubo dos preladados con ese nombre, pero ninguno de ellos en la década del 860.<sup>25</sup> «Rudesindus

episcopus» no figura tampoco en ningún episcopologio de estos años. El más cercano podría corresponderse con el homónimo de Dumio-Mondoñedo, mencionado por la *Crónica albeldense* para la década del 880.<sup>26</sup> Existe un Servatus titular de Salamanca, pero es del siglo siguiente.<sup>27</sup> Y Felmiro no figura en ningún elenco de preladados de la época. Frunimirus, sin embargo, gobernaba el obispado de León (Frunimiro o Frunimio I) en la época de Gladila y su trayectoria histórica está bien documentada.<sup>28</sup> También llama la atención el hecho de encontrar la confirmación del rey Ordoño I («Ordonius confirmans») en la primera columna, al final, después de los obispos. La serie de monogramas, siete en total, alguno de los reyes asturianos, se entremezcla caprichosamente entre las columnas de nombres de validantes. Parece evidente que el escribano los tomó indiscriminadamente de otros documentos originales para copiarlos y dar mayor autoridad al texto que estaba recreando.<sup>29</sup>

Por todo ello (las anomalías más o menos importantes que hemos observado y subrayado en este aná-

como válida y que regía la sede ovetense en la década del 860. El Gomellus de la donación de Gladila tampoco podía ser Gomelo II de Oviedo, porque su antecesor en dicha sede, Hermenegildo, figura en la documentación de la primera parte del reinado de Alfonso III: F. J. Fernández Conde y M.<sup>a</sup> A. Pedregal Montes: «Santo Adriano de Tuñón. Historia de un territorio en los siglos de transición», *Asturiensia Medievalia*, 8 1995-1996, p. 100.

<sup>26</sup> «Rudesindus Dumio Mendunieto degens»: *Crónicas asturianas*, ed. de J. Gil Fernández, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña, Oviedo, 1985, pp. 158. Figura también en una donación de Alfonso III a Santiago, del año 885: M. Lucas Álvarez: *Documentación del Tumbo...*, pp. 78-79. Suponemos que fuera el mismo, pues en aquellos años el titular de Santiago era Sisnando.

<sup>27</sup> E. Sáez: *Colección documental...*, o. cit., II (974), núm. 436, pp. 233-237. Cfr. también F. Martín Hernández: *Iglesias de Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo (Historia de las diócesis españolas)*, (BAC, núm. 18), Madrid, 2005, p. 311.

<sup>28</sup> E. Sáez: *Colección documental...*, I, núm. 2 (860), pp. 5-7; núm. 5 (873), pp. 10-12; núm. 6 (974), pp. 13-14.

<sup>29</sup> Hemos podido identificar con claridad el monograma de los Ordoños: el segundo de la segunda columna de signos, y el primero de la tercera columna, muy similar también al del obispo de León Frunimio: *Documentos de la monarquía leonesa. De Alfonso III a Alfonso VI. Edición facsímil*, León, 2006, doc. núm. 1 (original de Alfonso III, 912. Se trata de Ordoño II). El de Frunimio [II]: *ibidem*, núm. 3 (donación de Ordoño II del 918). Este tipo de monograma es relativamente frecuente en otros validantes de la época. Los signos de las últimas columnas tienen algún rasgo de los reales, pero son singulares. Resultan frecuentes en los documentos de los siglos VIII-X: A. C. Floriano Cumbreño: *Curso general...*, pp. 399 y ss. Un trabajo más moderno con numerosas ilustraciones de monogramas: J. M. Ruiz Asencio: «Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real astur-leonesa», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, León, 2007, pp. 265-312.

<sup>24</sup> «Unde ex his unum explicare volo, duod credentibus sufficere credo. Quidam ergo monachus, qui se S. Cludii Legionis abbatem asserebat, fortuitu Cellam-novam devenit, et ibique quantum licuit, permansit»: H. Flórez: *ES*, XVIII, Madrid, 1764, p. 395; también: *Ordoño de Celanova. Vida y milagros de San Rosendo*, ed., trad. y estudio de M. C. Díaz y Díaz, M. V. Pardo Gómez y D. Vilariño Pintos, La Coruña, 1990, pp. 178-181 (texto latino y castellano).

<sup>25</sup> F. J. Fernández Conde: *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972, pp. 56-57. Allí se establece que Gomelo I ocupó la sede ovetense durante el reinado de Ramiro I (842-550), sucediéndole Serrano, en los años de Ordoño I (p. 143), pero somos conscientes de las dificultades que entraña el establecer una cronología precisa en años, a partir de documentos interpolados o falsos, tan abundantes en el corpus diplomático relacionado con la sede ovetense. Con todo, sobre el obispo Serrano: F. J. Fernández Conde: *El Libro de los Testamentos...*, p. 143. Parece que su existencia debe admitirse

lisis y los anacronismo de tipo histórico indicados al examinar detenidamente la validación), nos parece que estamos ante un documento formalmente falso, aunque no de tradición pelagiana, como aseveraba Vázquez de Parga.<sup>30</sup> Y la copia del mismo, del siglo XII-XIII, parece que fue realizada a partir de dos o más documentos que tuvo a la vista el copista y que supo integrar, con mayor o menor fortuna, en la citada copia tardía. Gladila, según este texto, habría hecho un donación de todos sus bienes a la iglesia de Trubia el 840 («primo regno dompni Ranimiri hodie xx.iii. annos»). Y el año 863, el prelado y tres miembros de aquel proyecto monástico se habrían presentado en León, donde a la sazón se encontraba Ordoño I, para reclamar contra Froilán, un sobrino del propio obispo que quería alzarse con todo el patrimonio fundacional. Gladila sustanciaría el conflicto con una segunda donación («Iterum concedo [...] offero»), que se correspondería con el presente documento, en el caso de que fuera auténtico.<sup>31</sup> La redacción de la misma se llevaría a cabo utilizando documentos previos, relacionados con las diferentes heredades integrantes del conjunto patrimonial de la iglesia-monasterio de Trubia. Esta realidad —la existencia más que probable de piezas preexistentes— convierte nuestro diploma en una fuente de primer orden para analizar espacios territoriales relacionados con la transición y la Alta Edad Media.

Releyéndolo detenidamente y contrastando los contenidos de la parte dispositiva con la estructura formal, trataremos de diseñar, siempre como hipótesis razonable, diferentes textos utilizados para elaborar la copia que se ha conservado. En varias ocasiones se mencionan otras *scripturas* con diversos bienes fundiarios que se incluyen en nuestro documento.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> L. Vázquez de Parga: «Los obispos de Lugo-Braga...», p. 462. («seudo-original [...] en su estado actual es una falsificación, del estilo de las de la oficina de Pelayo de Oviedo»).

<sup>31</sup> Solo deja fuera de la misma: «Priarancia Edibana quod ei [Floilani] cartam feci». No hemos podido identificar este bien inmobiliario.

<sup>32</sup> «[Soror Gladile] tradidit ecclesie una cum scriptura et donationes [...]» [A.8]. «Testo idem ecclesie Sancte Marie -de Trupia>Trubia- ecclesiam Sancte Christofori, Adriani et Natalie qui cum matre mea Marconidia fundavimus in locum Perlunis>Perlin [...] cum suo testamento, sicut in scriptura resonat» [B.1]; «[...] quod tradidit thia mea Fredenanda ecclesie sancte [Santa María de Trubia] ex integrum per textum scripture» [B.2]; «[...] sicut in scriptura

Sin pretender identificar con exactitud esos documentos que sirvieron de base al escribano que compuso en última instancia el texto definitivo, parece que podrían establecerse dos bloques diferentes, al menos, de la parte dispositiva:

[A]. «Iterum concedo per textum scripture iam supradicta ecclesias [...] de ipsos apostolos vel martires permaneant»;

[B]. «Testo idem ecclesie Sancte Marie [...]».

Si nuestra hipótesis es correcta o verosímil, el redactor de la extensa e importante donación completa el protocolo con una amplia *narratio* («Seruus Dei omnipotentis [...] mendacium confureit») y otra nueva, en lo que consideramos documento B («Et qui preteritis temporibus sub religiosissimo principe [...] uel eciam ibidem prodesse»), aunque no se encuentra en el posible protocolo del mismo.<sup>33</sup> El texto de la *dispositio* se completa con cláusulas de sanciones verosímiles para cualquier época, pero que parecen más propias de los siglos posteriores, una *corroboratio* normal («Et hec scriptura [...] per euo»), y el escatocolo ya analizado. Con todo, después de localizar las diferentes localidades que componen toda la donación de Gladila, hemos constatado también que el copista de la misma no quiso o no supo seguir una secuencia que se ajustara a pautas geográficas, como suele ocurrir en esta clase de acciones documentales. Parece más bien que utiliza piezas tomadas de diferentes partes, copiándolas de forma desordenada, retornando a menciones de propiedades en territorios o espacios por los que ya había pasado en otra parte de la mencionada disposición. De ese modo, el texto ofrecido produce una sensación de extrañeza, una especie de puzle diplomático. No podemos decidir, lógicamente, si las diferentes estructuras diplomáticas que hemos tratado de determinar fueron tomadas de

resonat» [B.2]. ¿Podría significar algo el hecho de que la mayor parte de las referencias genéricas a escrituras anteriores se encuentre en la segunda parte de la copia, tal como la hemos estructurado en nuestro trabajo?

<sup>33</sup> También resulta extraño que un mismo documento, la copia tardía íntegra, contenga dos narraciones largas, separadas y en cierto modo extravagantes.

las donaciones-fuente o, por el contrario, creadas por el refector de la copia. Más bien nos inclinariamos por la primera hipótesis, si tenemos en cuenta la precisión de los límites de las heredades y lugares reseñados, pero no descartamos la existencia de una profunda elaboración, en la que se habrían cometido los errores y anacronismo indicados.

Por otra parte, la morfología gramatical del texto presenta notables variantes respecto a la característica de la documentación del siglo IX (A+B), con muchos elementos romanceados en asturiano, como se puede deducir, sobre todo, analizada más adelante minuciosamente en los tres espacios fundamentales del dominio de Santa María de Trubia. En cualquier caso, los protocolos y las dos narraciones evidencian la existencia de un latín mucho más cancilleresco que el resto del documento.

Para tratar de identificar las fuentes utilizadas por el autor de la compleja donación de Gladila en esta copia tardía que se conserva, nos hemos fijado, sobre todo, en su estructura formal. En la fuente que suponemos A se repite hasta seis veces el término *offero* («iterum offero»), con dos verbos sinónimos: *concedo* («iterum concedo») y *adicio* —tres veces— al final de la misma.<sup>34</sup> El documento-fuente que denominamos B parece tener una notable unidad estructural, determinada de algún modo por el uso continuado de la acción verbal expresada reiteradamente con un término propio, *testo*, el único que expresa hasta el final la acción documental propiamente dicha.<sup>35</sup>

La primera expresión del primer *offero* que figura en el protocolo podría estar fuera de lugar o, si se quiere, fuera de contexto, ya que es parte integrante de la *narratio* («offerio atque concedo»), pero parece que formaría parte, de manera genérica, de la supuesta

donación originaria («in supradicto loco Trupie terras quas pro meo dato obtinuit ibidem pars ecclesie de primo regno» [840]). En el primer inciso de la parte inicial (A.1) encontramos también otra expresión que parece fuera de lugar: «Iterum concedo per textum scripture iam supra dictas ecclesias». Si fuera correcta sintácticamente, resultaría falsa, ya que todavía no se ha mencionado ninguna propiedad que fuera una iglesia. Con todo, no descartaríamos que correspondiera al objeto directo —el destinatario—, que el autor no sabe o no advierte que se debe poner en dativo. En ese caso, estaría hablando de San Pedro, San Pablo y Santa María de Trubia, como en otras partes del documento en cuestión.

En cada uno de los dos bloques diplomáticos indicados hemos diferenciado los siguientes apartados dispositivos:

- ✦ [A.1]. «Iterum concedo [...] uarcina quem dicunt ad Ruburio uel Muria ex integra [...] sorte mea in Perlauia [...] et domum Aloiti [...] et terras [...] dompmni Damundi [...] alia Uarcina ad vallatum [...] ualles ad Perelio [...] et alios ualles tras illa fonte ex integros et agrum quem dicunt planum de Uenze dure [...] iuxta cotum de Carandone».
- ✦ [A.2]. «Iterum offero ualle in Carandone [...] et senera quod dicunt Uinea abintegro et alium uallem quod dicunt Iohanni».
- ✦ [A.3]. «Offero alias terras iuxta ipsum ualle quem dicunt Ruzzum Belli [...] et alias terras ibidem in Carandone quos iermani mei mihi tradiderunt».
- ✦ [A.4]. «Offero idem [...] terras et pomares meam porcionem sive et de iermanos meos, pomarem et uineam Aduastrici».
- ✦ [A.5]. «Offero terras et pomares in Piälla, in uilla Uidulgio meam porcionem exintegro et in Caso meam porcionem abintegritate et in uilla Naua terras et pomares que me competet et de iermanis meis omnia abintegritate».
- ✦ [A.6a]. «Offero terras et pomares et uineas in Maloagio in uilla quod dicunt Bozzanes

<sup>34</sup> No descartamos que la segunda parte de la fuente [A.7-9] pudiera ser también un indicio de otro documento preexistente, diferente de la parte anterior («Super adicio [...] martires permanenat»). De hecho, se trata de un bloque de bienes que pertenecía, en buena parte, a sus hermanos. Adviértase que la acción documental se expresa reiteradamente, tres veces, con el mismo verbo *adicio*. Pero no estamos seguros de que realmente fuera así.

<sup>35</sup> O. Álvarez Huerta, profesora y especialista en lengua latina, que ha releído detenidamente este documento e identificado notables irregularidades en el mismo, también nos indicaba de palabra la unidad estructural de su segunda parte [B].

abintegritate *meam porcionem*, et *pomarem* quod Buriancus plantavit in ipsa villa ex integrum».

- ✦ [A.6b]. «*In Uandugio terras et pomares* qui me ibidem competunt inter heredes meos abintegritate, *bustos pernomatos Kariceto et Cirio* [...] omnem *meam porcionem* abintegro, et *branea* qui est in ipso busto Cirio [...] et *illum bustellum...et quartam porcionem in Ordiale* et *quartam porcionem in pando de Cirio*, et *quartam porcionem in Cauriceto* [...] ipsa *branea* [...] et ipsum *bustellum* ex integro», et *in Perlunis suam* (Hermegildi) *porcionem*, et *in ipsos bustos iam nominatos quartam porcionem* sicut mater sua hordinavit dare ecclesie sancte Marie».
- ✦ [A.7]. «Super adicio [...] *pomifera cum suo fundamento* [...] quod iermani mei idem ecclesie tradiderunt».
- ✦ [A.8]. «Adicio eeciam *pomarem in Trupia* de iermane mee Piniole cum suo fundamento et *sorte in uilla quem dicunt Saltum, terras et pomifera* quod iermane mee Piniole donitum habuit de amones suos et illa tradit ecclesie [...] et *alios pomares cum suo fundamento* de iermane mee Baquilone iuxta illud de Piniole, et *pomare maiore* in Trupia [...] de termino de Creuse».
- ✦ [A.9]. «Adicio in alias villas ubi dicunt Gergellitum *uillare* de termino de iermanis meis Uniefredi [...] et *alia uilla qui est in ripa Trupie* [...] *alium paragium ubi dicunt uinea* et *alium paragium ubi dicunt Melandrare* exintegrum et *alium ualle* quem dicunt Ordiale exintegro».
- ✦ [B.1]. «Testo [...] *ecclesiam Sancti Christofori, Adriani et Natalie* que cum matre mea Marconidia fundauimus in locum Perlunis [...] et *seneras et felgarias maiores* ex integras [...] et *pomarem maiorem* quos ego plantaui ibidem in Perlunis [...] et *alias terras sicut superius resonat... siue in Uiatgo omnem meam hereditatem* et in *Perdones* sicut superius resonat».

- ✦ [B.2]. «Et testo ibidem *uillare* qui est inter Pruazia et Caranga [...] quod tradidit thia mea Fredenanda [...] ex integrum [...] et *aliam suam hereditatem* per omnes suas uillas [...] *in Trupia, in culmen Nilonis*, in *Perlauia* in *Uandugio* [...] et *bustum* quod dicunt *Attambo* [...] exintegrum [...] et *senera super Barca* ex integra, et in uilla que dicunt *Centenarium locum predictum* ubi dicunt *Uenonium, seneras tres* [...] *senera Lubini* et *senera quod dicunt Perare* [...] et *illa terra ubi dicunt Cerasiare* [...] quod ipsa thia Fredenanda concessit».

- ✦ [B.3]. «Testo ibidem ecclesiis libros, domos [...] maneat possidendum».

El autor del documento se muestra extremadamente preciso en la descripción de muchos de los bienes fundiarios incluidos en esta copia, si bien es verdad que la secuencia no se atiene a pautas geográficas; y tiene buen cuidado en señalar la procedencia de muchos de ellos, lo cual nos confirma, de nuevo, en la hipótesis de la utilización de fuentes escritas preexistentes. La parte fundamental de dichos bienes corresponde a su patrimonio personal y las donaciones de sus familiares, madre, hermanos y tíos, concretamente. Un capítulo notable está formado precisamente por lo que sus hermanos le entregaron en sus propias manos cuando se comprometieron a vivir con el «more monástico» («quod iermani mei idem ecclesie tradiderunt suas hereditates [...] quando se tradiderunt in manibus meis» [B.1]).

Pero también se detectan algunos anacolutos o expresiones erróneas, que aluden con frecuencia a elementos ya mencionados, sin que de hecho figuren en el texto. Si la presente donación se elaboró formalmente a partir de al menos dos documentos, como sugeríamos que a su vez dependían de otros textos-fuente, dichas irregularidades resultarían bastante lógicas.<sup>36</sup> Ya hemos

<sup>36</sup> Por ejemplo en [A.7]: «[...] de termino de iermanis meis Uniefridi». En [B.1]: «[...] pomarem maiorem quos ego plantaui ibidem in Perlunis [...] et alias terras sicut superius resonat [...] siue in Uiatgo omnem meam hereditatem et in Perdones sicut superius resonat». No se ve claro a qué tierras se está refiriendo con la primera expresión «sicut superius resonat». Ni tampoco

indicado más arriba que el escribano menciona varias veces la existencia de otras escrituras para reforzar la suya propia.

En cualquier caso, la parte de bienes hereditarios que contiene el primero de los dos supuestos documentos, en concreto la A.5 y A.6a, situados en zonas alejadas del núcleo fundamental de la donación —Trubia, Proaza y Bandujo—, podría constituir una adición más del autor de la copia tardía, aunque, en teoría, no habría por qué descartar que un jefe local, muy poderoso, como era Gladila, fuera titular de propiedades alejadas del valle del Trubia, donde radicaba el epicentro de sus dominios.<sup>37</sup> El hecho de que estas localidades «extra-variantes» se correspondan con dos apartados concretos del primer documento que indicábamos puede hacer más razonable la hipótesis de que este breve capítulo fuera una interpolación completa y cerrada.<sup>38</sup> Además, se percibe enseguida que el copista o autor del texto, al llegar a esta parte, cambia completamente de estilo, sin divagar en precisiones relativas a la situación, a los límites y a la propiedad de los bienes mencionados.<sup>39</sup>

con la segunda, a no ser que el topónimo *Perdones* se identifique con *Perlunis* (*Perlín*). Y en [B.2]: «[...] in uilla que dicunt Centenarium locum predictum». No conocemos el antecedente del «lugar predicho».

<sup>37</sup> «[...] terras et pomares in Pialla, in uilla Uidulgio meam pocionem ex integro et in Caso meam porcionem ab integritate et in uilla Naua terras et pomares que competet et de iermanis meis omnia ab integritate [5.A] [...] terras, pomares et uineas in Maloagio, in uilla quod dicunt Bozzanes abintegritate meam porcione, et pomarem quod Buriacus plantauit in ipsa uilla ex integro» [A.6a]. Y más adelante: seneras tres [...] senera Lubini et senera quod docunt Perare» [B.2]. ¿Dónde está la tercera *senera*? En absoluto podría estar implícita en «illa terra ubi dicunt Cerasiare», pero no parece.

<sup>38</sup> Al referirse a las propiedades de Fredinanda, la tía de Gladila, el redactor incluye un inciso, que podría resultar muy significativo: «[...] et aliam suam hereditatem per omnes suas uillas [...] id est uillas in Trupia in culmen Nilonis in Perlaui in Uandugio» [B.2]: la parte alta del Nalón, el alto Nalón, ¿no podría ser una referencia a Caso (una localidad o comarca mencionada en el documento [F.5])? Pero conviene advertir que en el mismo Trubia existe un lugar, situado en un alto, que se llama precisamente *Nalón*.

<sup>39</sup> García Arias también advierte sobre la no identificación de la «uilla Uidulgio». Al referirse a las tierras y pomares de Maloagio (Villaviciosa), recuerda el nombre de *Vayu Manayu*, en el límite de los concejos de Villaviciosa y Colunga. Y advierte, además, que la referencia «uilla Nava» recobra un interés especial, porque en ese concejo se encuentra un pueblo llamado *Grátilla*, que, según la profesora A. Cano, podría hacer pensar en una derivación del de Gladila obispo, que para García Arias resulta «una interpretación afayadiza aunque nós namás atopamos la oxeción d´una documentación oficial “Gradátilla”, que nos empobinaría n´otru sen» (X. Ll. García Arias: «Notes toponimiques...», o. cit.).

## LOS ESPACIOS DEL SUPUESTO DOMINIO DE GLADILA

La metodología utilizada en este apartado se ha fundamentado en la observación directa de los lugares y la consulta realizada mediante encuesta oral a los habitantes de estas zonas. Esto se justifica por el buen estado de conservación de los paisajes agrarios de montaña en Asturias, que, en amplios sectores del país, no han padecido importantes alteraciones desde el momento de su formación.

En la pormenorizada descripción de bienes concedidos a la iglesia-monasterio trubieca se comienza con una primera referencia geográfica y toponímica al «fluuiu Trupie»<sup>40</sup> y posteriormente a un lugar cercano o siguiendo este cauce («secus fluuiu»), llamado *Muros*. Más adelante se hacen un par de referencias al mismo espacio («ipsis locis»), para finalmente relacionarlo con el «loco Trupie», pues nuevamente el texto habla del mismo como ya citado o mencionado («supradicto»), por lo que se sobreentiende que aquel primer lugar denominado *Muros* se hallaría en este último *loco* de Trubia. El lugar que históricamente se conoce como tal está integrado en la actualidad por tres parroquias, Santa María de Trubia, Udrión y Pintoria,<sup>41</sup> emplazadas en la confluencia de dos importantes corredores naturales (valles del Nalón y Trubia). Se trata, por tanto, de un espacio dotado de cierto carácter nodal o clave desde el punto de vista geoestratégico. No se hace ninguna referencia específica a una villa que en concreto reciba tal denominación; las alusiones son difíciles de interpretar, pues a veces no se especifica si se está hablando del río Trubia o del espacio homónimo («uilla inripa Trubia, fons et infundit in Trupia»).

<sup>40</sup> Cauce que en la actualidad conserva tal denominación. El río Trubia está ubicado en la cuenca del Nalón-Narcea, la más importante de Asturias en cuanto a su extensión, que representa el 46 % del territorio asturiano. La longitud de este cauce es de aproximadamente 46,3 km. Nace en los puertos de Agüeria (Quirós), a unos 1.600 m de altitud, y se le une en Caranga el río Teverga, proveniente del puerto Ventana. Finalmente, tributa al Nalón, en la localidad que le dio nombre: Trubia (Oviedo). La red fluvial en la zona se presenta muy encajada y ha ido modelando un paisaje segmentado de pequeños valles con pendientes muy abruptas.

<sup>41</sup> Este territorio pertenece al concejo de Oviedo desde 1885, año en que se separó del vecino concejo de Grado por una reclamación vecinal (P. Suárez García y R. Ros Zuazua: «Toponimia de la parroquia de Trubia», *Toponimia*, núm. 113, Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana [ALLA], 2006).

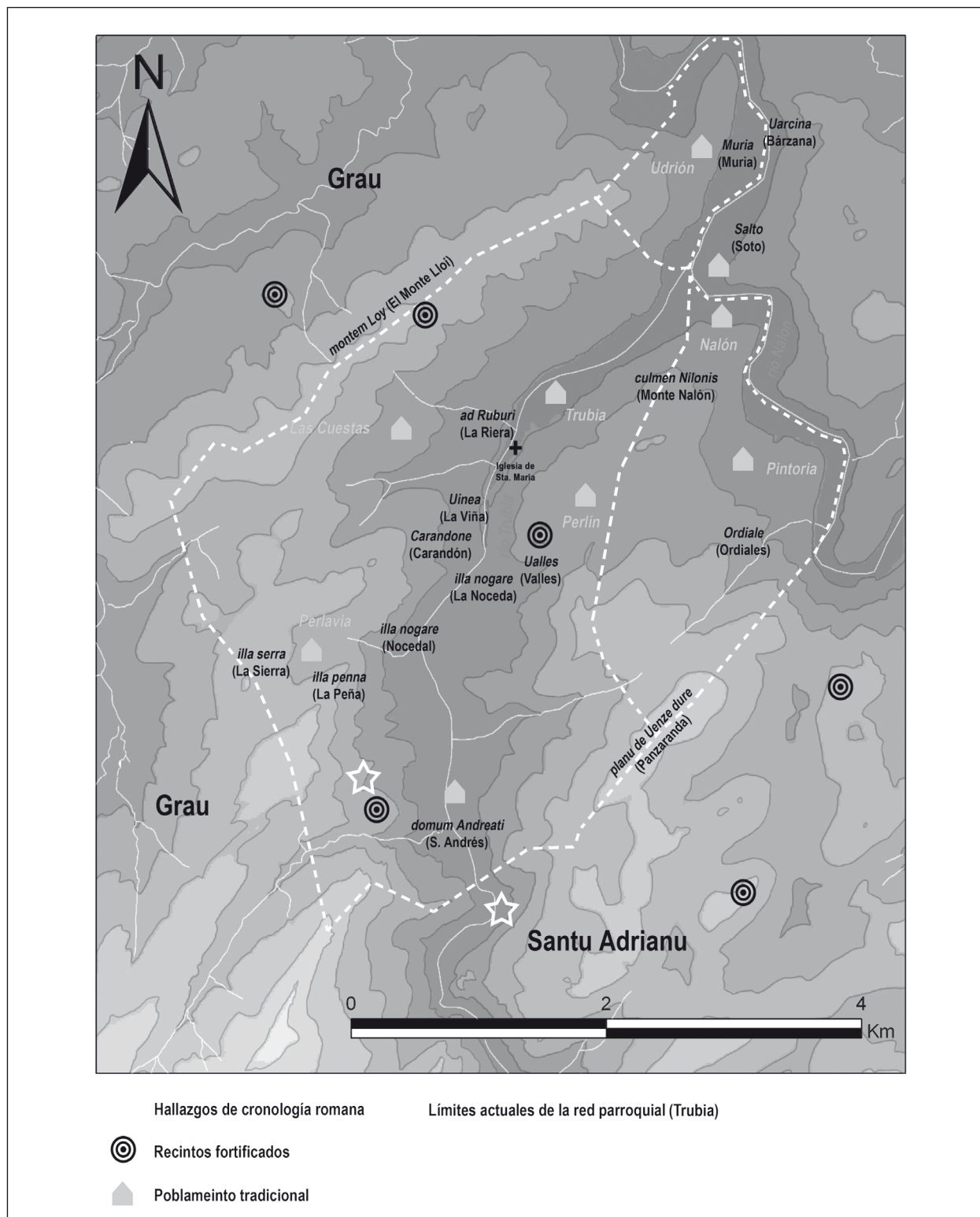


Figura 2. Trubia. Distribución de los espacios citados en la donación

Pero la expresión más clara que insinúa un sentido más territorial es aquella que dice «uillas in Trupia», que parece referirse a un conjunto de núcleos habitados e integrados en una territorialidad más amplia. Volviendo de nuevo al principio de la donación, el texto alude, tras localizar el lugar en que se ubicaría el cenobio beneficiado, a una «uarcina quem dicunt ad Ruburi uel Muria», que relacionamos con aquel primer Muros que se situaba en el «loco Trupie». Respecto a esta serie de nombres y topónimos, en primer lugar consideramos que *uarcina* es en realidad un sustantivo genérico, ya que en este caso es mencionado de forma distinta («quem dicunt»), para dotarlo de singularidad frente a otras *bárzanas*.<sup>42</sup> La denominación distintiva utilizada es «ad Ruburi uel Muria» («al/junto a Ruburi o Muria»). Para el primer caso, no sabemos si la preposición y el nombre habrían funcionado juntos como topónimo, aunque consideramos la posibilidad, no sin dudas, de una evolución etimológica a partir del latín *ripam*,<sup>43</sup> que, como en el caso de las *bárzanas*, se refiere generalmente a lugares situados en los márgenes de los ríos.<sup>44</sup> Las encuestas orales realizadas en la zona y la consulta de los catálogos de toponimia disponibles no revelaron información convincente para el primero de estos topónimos, y el más cercano que podría relacionarse con él, siguiendo más un criterio geográfico que lingüístico, es el lugar conocido como *La Riera*, en Trubia, situado en la orilla opuesta al emplazamiento actual de la iglesia parroquial de Santa María (figura 2).

Reconocemos, no obstante, que podrían existir otras interpretaciones etimológicas; sin embargo, no se da, como en este caso, una relación tan directa con el es-

pacio ribereño, tal como se indica en el texto medieval, pues este sito se encuentra ubicado, según aquel, sobre una *bárzana*. Respecto al segundo de los topónimos, *Muros* o *Muria* (teniendo en cuenta la cláusula geográfica de hallarse en alguna ribera), se ha registrado en la cercana parroquia de Udrión un conjunto de parcelas denominadas *La Muria*,<sup>45</sup> situadas sobre la *veiga* de la aldea (un *openfield* donde no existen muros de parcelación), emplazada en la llanura aluvial del Nalón. Cumple, por tanto, el requisito de estar en una *bárzana*, pero, además, no está demasiado distante de un topónimo relacionado con este campo semántico: La Bárzana, que es como se denomina en la actualidad a un sector de la orilla opuesta del río, perteneciente ya a San Pedro de Nora.<sup>46</sup> La conjunción *uel* interpuesta entre los nombres hace suponer que se utilizaban ambas formas indistintamente para referirse a la zona; por tanto, podría tratarse de cualquiera de los espacios ribereños citados, pues todos ellos se integran en el territorio que tradicionalmente se ha denominado *Trubia*, y todos sobre vegas aluviales, aunque no hemos podido relacionarlos en ningún caso con su respectivo par. En relación con el topónimo *Muros* o *Muria*, nos parece llamativa una referencia de otro documento medieval en el que se menciona la villa de Pintoria, denominándola en este caso «uilla Murellos que dicunt Pintorelli».<sup>47</sup> Y dado que es habitual que en la toponimia aparezcan nombres de lugar en diminutivo por la existencia de topónimos mayores cercanos (como por ejemplo los casos de Proaza y Proacina, en el vecino concejo de Proaza), nos planteamos la siguiente pregunta: ¿se denominaba antiguamente *Muros* a alguna otra zona situada en lo que hoy conocemos como *Trubia* y por ello el pueblo cercano de Pintoria es llamado *Muriellos* en la parte falsa<sup>48</sup> de un documento posterior? Es una posibilidad que nos parece sugerente, más cuando es habitual que este campo toponímico se relacione con espacios de

<sup>42</sup> En Asturias este topónimo es bastante habitual y se derivaría del latín *marginem* («margen», «orilla»), pues generalmente suele tratarse de terrenos contiguos a las riberas de algún cauce fluvial (X. Ll. García Arias: *Pueblos asturianos: el porqué de sus nombres*, Salinas, 1986, p. 123). En nuestro caso, este primer apelativo parece escrito con minúscula inicial, al contrario que otras *Uarcinas*, que aparecerán con mayúscula, lo que podría significar cierta intención de distinguir entre los genéricos y topónimos ya fijados. No obstante, entendemos que establecer dichas diferencias habría sido complicado para un escriba que copiaba de otras fuentes documentales, por lo que este tipo de precisiones debió de ser cuanto menos problemático.

<sup>43</sup> X. Ll. García Arias: *Pueblos asturianos...*, p. 149.

<sup>44</sup> J. Concepción Suárez: *Diccionario etimológico de toponimia asturiana*, Oviedo, 2007, p. 985.

<sup>45</sup> P. Suárez García y R. Ros Zuazúa: «Toponimia...», o. cit.

<sup>46</sup> *Ibidem*.

<sup>47</sup> S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, núm. 13, pp. 48 y ss.

<sup>48</sup> Existe un amplio estudio diplomático en que se han establecido las posibles diferencias entre sus partes: F. J. Fernández Conde y M.<sup>a</sup> A. Pedregal Montes: «Santo Adriano de Tuñón...», pp. 78-110.



hábitat antiguos, especialmente los del tipo *villae*.<sup>49</sup> ¿Podría haber existido una ocupación previa en el espacio de Trubia? No nos parece descabellado, más si tenemos en cuenta que el lugar de confluencia de varios ríos (el mismo Trubia, el Nalón y, más al sur, el Nora), como ya hemos indicado, gozaría de una gran importancia estratégica. La ocupación en época tardoantigua de áreas muy próximas (menos de dos kilómetros en línea recta desde La Muria de Udrión) está constatada arqueológicamente en Priañes (Oviedo), donde se han documentado los restos de un asentamiento rural fechado entre la segunda mitad del siglo IV y principios del V d. de C.<sup>50</sup> ¿Existió también una villa antigua o tardoantigua en Trubia? Como es evidente, no se puede dar por el momento una respuesta definitiva a tales cuestiones, aunque esta posibilidad, insistimos, nos parece perfectamente admisible.

Volviendo al documento de origen, y tras la mención a este espacio denominado *Ruburi* o *Muria*, se prosigue con la concesión de una suerte en Perlavia, aldea que aún hoy existe y que pertenece a la parroquia de Trubia, estando situada a unos dos kilómetros (distancia planimétrica) de La Riera, donde está ubicada la iglesia patronal de Trubia. Se hace a continuación referencia a una serie de heredades que son citadas junto a sus propietarios, de las que poco o nada puede decirse desde el punto de vista geográfico.<sup>51</sup> Más adelante el texto se refiere de nuevo a otra *uarcina* y, posteriormente a un «vallatum iuxta sorem Nepociani ad illa penna». Todos ellos parecen nombres genéricos (*uarcina*, *ualatum*) y es probable que lo que se está describiendo sean pequeñas unidades geomorfológicas así denominadas y que no se habrían fijado como topónimos. Solamente

podimos identificar «illa penna» con el actual La Peña, en Perlavia, lo que parece coherente dada la relación topográfica y geográfica de los espacios consignados. Este lugar es, además, una zona fronteriza entre los concejos de Oviedo y Grado, que, junto a otros hitos, permitirá esbozar los límites del territorio en que Gladila y su familia tenían sus posesiones.

Prosigue el documento con su dotación haciendo mención a una serie de lugares denominados «valles ad Perelio super illam fontem quem obtinuit Grazanus». El primero de los nombres aparece en plural (*valles*), por lo que es difícil precisar de qué valle se trata, aunque en la actualidad encontramos un topónimo similar, Valles,<sup>52</sup> muy próximo a Perlín (otra de las aldeas que en el presente integran la parroquia de Trubia), población esta última que podría ser el tal Perelio.<sup>53</sup> En el párrafo siguiente aparece mencionado un *agrum* llamado «planu de Uenze dure», situado «super domun Andreati». Es difícil localizar el primero de los topónimos («planu de Uenze dure»), aunque proponemos como hipótesis que pudiera tratarse de Paceranda,<sup>54</sup> un monte donde se concentran los límites de varias parroquias próximas (Trubia, Pintoria, Caces y Tuñón),<sup>55</sup> marcador territorial que antes de la integración del territorio de Trubia en Oviedo era la linde de tres importantes concejos del centro de Asturias (Santo Adriano, Oviedo y Grado), y que precisamente se encuentra sobre San Andrés (aldea de Trubia), que relacionamos con el «domun Andreati» de la donación, pues, según X. Ll. García Arias,<sup>56</sup> debería leerse en el texto *domnun* en vez de *domun*, dado que en la Edad Media el primero funcionaba como sinónimo de *sanctus*. Paceranda debió de ser, por tanto, un espacio con carácter fronterizo desde la Antigüedad, pues, como puede observarse en la figura 2, se encuentra

<sup>49</sup> Por ejemplo: las Murias de Beloño, Murias de Tremeañes (Gijón), las Murias de Paraxuga (Oviedo), Monte les Muries (Siero), Muria de Llazana (Las Regueras), Murias de Ponte (Soto del Barco) o Las Murias (Salas). C. Fernández Ochoa y F. Gil Sendino: «La villa romana de Veranes (Gijón, Asturias) y otras villas de la vertiente septentrional de la cordillera cantábrica», en C. Fernández Ochoa, V. García Entero y F. Gil Sendino (eds.): *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio...*, pp. 435-479.

<sup>50</sup> O. Requejo Pagés y V. Álvarez Martínez: «Descubrimiento de la villa de Priañes (Oviedo)», C. Fernández Ochoa, V. García Entero y F. Gil Sendino (eds.): *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio...*, pp. 681-691.

<sup>51</sup> Al final de este apartado se tratará la cuestión de los antropónimos que han podido permanecer en la toponimia.

<sup>52</sup> P. Suárez García y R. Ros Zuazua: «Toponimia...», o. cit.

<sup>53</sup> Esto se debería a que en el original habría una abreviatura de la nasal, *Perelino*, no perceptible para el lector. Habría de ser entendido desde una etimología *per aelino*, en la cual se parte de un topónimo *Aelinus* citado por Kajanto (X. Ll. García Arias: «Notes toponímiques...», o. cit.).

<sup>54</sup> Topónimo recogido en Busecu (Santo Adriano). También hemos registrado una versión similar de este nombre: *Pacerande*.

<sup>55</sup> Se ha relacionado los topónimos terminados en *-randa* con el céltico *randa* («borde», «espacios con carácter fronterizo»). X. Ll. García Arias: *Pueblos asturianos...*, p. 334.

<sup>56</sup> X. Ll. García Arias: «Notes toponímiques...», o. cit.

situado entre los territorios controlados por cuatro recintos fortificados, dos en el valle del Trubia (castro del Picu'l Curitu, en Perlín, y castillo de Guanga, en San Andrés) y otros dos en los valles de Les Carangues y Siones (recintos fortificados de Peña Constanciu y El Castru, respectivamente).<sup>57</sup> Este vértice territorial seguiría manteniendo su carácter locativo antiguo, su valor simbólico, en tiempos de Gladila (como en el caso del cercano monte Lloy, que se verá más adelante), por lo que se comprende mejor su inclusión a modo de amojonamiento en una donación que, por lo que parece, pretendía delimitar la propiedad fundiaria de una comunidad monástica.

A continuación, el texto nos habla de un lugar denominado «cotum de Carandone», topónimo este último que aparecerá de nuevo en futuros pasajes y que no ofrece duda alguna sobre su localización, pues en el presente aún existe un término llamado *Los Carandones*. Se trata de un espacio agrario situado en la ladera occidental del valle del río Trubia, sobre la localidad de Veiga, que se divide en dos partes, denominadas, respectivamente, *El Carandón d'Arriba* y *d'Abaxu*, cada una con su caserío, que hasta época reciente han permanecido habitadas. Posteriormente, el documento hace mención a un «rozo», y de nuevo no sabemos si se trata de un apelativo común o de un nombre propio de lugar. El hecho de que aparezca transcrito en minúscula puede sernos de ayuda, aunque de todos modos este tipo de agrotopónimos es demasiado abundante como para poder precisar su exacta ubicación, si es que tal denominación es la misma hoy en día que en el momento en que se redactó el texto. Quizá La Roza, en Perlavia, tenga más posibilidades por encontrarse cerca de los espacios anteriormente descritos, aunque también existe un Rozo en Pintoria y un Rozón próximo a Las Cuestas.<sup>58</sup> Seguidamente, en el documento se menciona al paraje de «illa nogare», con lo que nos encontramos frente a un problema de localización similar al anterior. Existe cerca de Santiago el topónimo *La Noceda*, a los pies de La Espundia, monte

que se extiende desde el sur de Los Carandones bordeando el valle. Creemos haber identificado también «illa serra» (La Sierra), cerro situado entre las aldeas de Perlavia y Santiago. La situación de estos topónimos en la periferia de La Espundia sugiere que quizá se esté delimitando todo este espacio de monte como prolongación de Los Carandones, de los que pudo haber formado parte. También se encuentra una Noceda<sup>59</sup> en Llamas (aldea situada entre Trubia y San Andrés). El documento regresa de nuevo al «ualle in Carandone», donde efectivamente existe un conjunto de parcelas denominadas *El Valle*,<sup>60</sup> situadas entre El Carandón d'Arriba y d'Abaxu. Precisamente en el espacio agrario de este último se halla La Viña, lugar que relacionamos con la «senera que dicunt Uinea» de la donación. Más difícil ha resultado identificar la «Uarcina» de la que de nuevo se habla, no constatando, como ya se ha indicado más arriba, la presencia de ningún topónimo similar en la zona.<sup>61</sup> Prosigue el texto haciendo mención de una serie de lugares que no hemos acertado a localizar: «Uarcina», «illa nogare fuirata», «Cortina», «Ruzzum Belli», «Corporale»...

Tras una breve y poco detallada serie de donaciones realizadas por toda Asturias, se da un nuevo salto geográfico para centrarse en la descripción de sendas heredades localizadas en el entorno de la aldea de Uandugio, el actual Banduxu, en la parroquia del mismo nombre que integra junto con otras siete el concejo de Proaza (figura 1), y que se encuentra ubicada en una pequeña cuenca fluvial compuesta por varios arroyos de carácter torrencial que tributan al río Trubia. La primera de estas heredades concedidas son una serie de «bustos pernominatos Kariceto<sup>62</sup> et Cirio». El primero de los topónimos lo relacionamos con el actual Carracéu, conjunto de brañas situadas en la divisoria entre

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Ibidem.

<sup>61</sup> El topónimo *Bárzana* más cercano se encuentra, como ya se indicó más arriba, en la parroquia de Udrión (P. Suárez García y R. Ros Zuazua: «Toponimia...», o. cit.).

<sup>62</sup> Unas líneas más abajo en este mismo bloque diplomático aparecerá mencionado de nuevo como *Cauriceto*. También se recogió el topónimo *Carcéu*, que se situaría en el entorno de los puertos de Marabio. Consideramos que cualquiera de las dos identificaciones podría ser correcta.

<sup>57</sup> Todos estos asentamientos fueron documentados por J. M. González Vallés: *Miscelánea histórica asturiana*, Oviedo, 1976.

<sup>58</sup> P. Suárez García y R. Ros Zuazua: «Toponimia...», o. cit.

el espacio agrario de Banduxu y el de Sograndiu. Cirio, el segundo de los nombres, aparece citado en varias ocasiones a lo largo del documento («Cirio», «pinna maiore de Cirio», «busto Cirio» y «pando de Cirio»), aunque las personas encuestadas en Banduxu negaron en repetidas entrevistas la existencia de este topónimo o similar en su demarcación parroquial. Nos llamó entonces poderosamente la atención que tal reiteración documental no tuviese un correlato efectivo en forma de nombre propio de lugar, más cuando en este espacio ya habían sido constatadas positivamente la mayoría de las referencias geográficas. Es en el cercano concejo de Teverga donde X. Ll. García Arias documentó un topónimo muy similar al referido en nuestro texto, se trata de *El Cuetuciriu*,<sup>63</sup> peñasco localizado en la parroquia de Carrea (Teverga), sobre la aldea de Sorvil.la. Bajo este —conocido también en la actualidad como *La Aguja de Sobia*—, se encuentran varias áreas tradicionalmente explotadas para uso pecuario: Suciriu, Cuevasuciriu, la mortera de Cuevas...,<sup>64</sup> por lo que no difieren en su naturaleza de otros espacios descritos en este bloque diplomático (brañas, pastos, morteras, etcétera). No descartamos, entonces, que alguno de los nombres referidos en la donación, como *busto Cirio* y *pando de Cirio*, se corresponda con alguna de estas zonas de explotación ganadera. Especialmente, este lugar se encuentra a apenas un kilómetro de Valdezreizales, la linde entre los concejos de Proaza y Teverga, y no está demasiado distante de algunos de los lugares contenidos en el documento como Sistréu (4 km, en el actual concejo de Teverga) y la Fouz (3 km, al lado de Valdezreizales).

Contemplamos, no sin muchas dudas, otra posibilidad, y es que en realidad el texto no se esté refiriendo a un nombre específico de lugar, sino de un poseedor. Precisamente la existencia de un antropónimo, *Cirius*, citado por Dauzat,<sup>65</sup> refuerza esta hipótesis. ¿Pudo

haber sido este poseedor de nombre Cirius antepasado de Gladila? Hipótesis atractiva, pero no demostrable.

Otro de los lugares descritos cuya existencia hemos podido verificar es el *scobio*, zona de pasto que hoy en día mantiene tal denominación: L'Escobiu, muy próxima a Los Pandos, otro de los topónimos que también permanece, y de naturaleza económica similar al *scobio*. Aunque tal denominación (*pandu*) parece haber tenido un carácter más general, siendo utilizada como apelativo para indicar aquellos espacios dedicados al pasto, llanos o de escasa pendiente.<sup>66</sup> Prosigue el documento haciendo mención a La Bovia, monte y brañas sobre Banduxu que no ofrecen dudas sobre su localización. La Espina, otro de los nombres citados más adelante, es también un espacio de uso pecuario, emplazado entre las parroquias de Banduxu y Traspenna. Allí se encuentra la Fonte la Espina y algunos prados reciben, de hecho, el nombre de *Fontelaespina*, por lo que consideramos probable que se trate de la «fonte ubi stat illo fraxinus», aunque en la actualidad no se conserva ninguna denominación similar. Tras hacer referencia a otra fuente, «illa fonte in pruno»,<sup>67</sup> encontramos un topónimo latinizado, «Illo faito»,<sup>68</sup> por lo que creemos que su forma original podría haber sido *Faíu*, o similar, etimológicamente derivada de la voz latina *fagus* («haya»). Este apelativo podría referirse a un simple hayedo ubicado en los términos descritos, aunque no descartamos que pueda tratarse de El Faéu,<sup>69</sup> conjunto de praderías sobre la aldea de Fabar (parroquia de Traspenna). Continúa el documento haciendo referencia posteriormente a «illa serra ad bustellum», que identificamos en primer lugar con la sierra la Piedra, divisoria actual entre las parroquias de Banduxu y Traspenna, y en segundo lugar con Bustiel.lu, una de las aldeas que, junto a Fabar, Santa María y Las Ventas, compone esta última pa-

<sup>66</sup> Esta palabra (*pandu*) designa en asturiano aquellas zonas llanas o aplanadas del terreno. X. Ll. García Arias: *Diccionario general de la lengua asturiana*, Oviedo, 2002-2004.

<sup>67</sup> Creemos que *in pruno* es un término en romance asturiano, que ha permanecido (*emprunu*) funcionando como sinónimo de *agreste*, *empinado*.

<sup>68</sup> Más adelante nos encontraremos con otro caso similar, de la «serra de Aviato», *Aviáu* en la actualidad.

<sup>69</sup> A. Alonso de la Torre García y F. Iglesias Álvarez: *Parroquia de Traspenna. Toponimia*, núm. 123, Oviedo: ALLA, 2008.

<sup>63</sup> Posiblemente se trate de la misma *petra ciriera* mencionada en otro documento del siglo XII (X. Ll. García Arias: *Conceyu de Teberga. Toponimia*, núm. 31, Oviedo: ALLA, 1993, p. 40).

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> Así lo ha observado J. Concepción Suárez: *Diccionario...*, o. cit., p. 376.

rruquia. Nos parece apropiada dicha localización, porque a continuación el texto nos habla de una serie de «fontes qui infundut in illa foce», y *La Fouz*<sup>70</sup> es, efectivamente, un topónimo que se conserva en la actualidad, ubicado en el fondo del pequeño valle donde se emplazan estas aldeas (Fabar y Bustiel.lu), y donde tributan al río Trubia los pequeños regatos de esta parte de la parroquia, justo a la salida de Valdezreizales (divisoria entre las parroquias de Trespena y Entrago y tramo donde el valle del Trubia se hace más angosto). El hecho de que se transcriba *bustellum* en minúsculas, sin alcanzar la denominación de *villa*, puede deberse a que esta aldea aún no se había transformado en un asentamiento estable, sino que podría funcionar como hábitat estacional (similar a las brañas) y complementario de alguna aldea ya consolidada, como podría ser Banduxu.

Unas líneas más abajo se citan dos nuevos lugares que hemos podido identificar: «illa fonte usque in Hordiale» y «Ordiale». Ordiales es un terreno dedicado al pasto o *veiga* (donde aún se encuentra la fuente mencionada, la Fonte Ordiales), localizado en el área limítrofe entre los concejos de Proaza y Teverga y que se extiende por la vertiente norte del cordal hasta los puertos de Marabio.

Posteriormente, el texto se referirá a una «ecclesie Sancti Petri ubi tumulata est mater sua dompna Creusa, ipsa branea et ipsum bustellum exintegro». San Pedro es la advocación de la iglesia parroquial de Traspena, por lo que no descartamos que este centro cultural sea el mencionado aquí.

Un nuevo giro geográfico nos lleva otra vez al territorio de Trubia. El redactor del texto menciona seguidamente Perlunis, que ya hemos identificado con la aldea próxima a Trubia (Perlín) y habla de la concesión de una «sorte in uila quem dicunt Salto», y que identificamos con el actual Soto, barrio de Trubia, que pertenece a la parroquia de Godos (Oviedo). Esta villa aparece mencionada en otro documento de la catedral de Oviedo que se refiere a ella como «uilla que dicitur

Sauto»,<sup>71</sup> denominación que se aproxima más a nuestra propuesta.<sup>72</sup> Los siguientes párrafos presentan nuevamente dificultades interpretativas, pues se mencionan por un lado una serie de poseedores (Uniefredi, Randulfi, etcétera) y por otro nombres bastante genéricos (*uinea*, *laurale*, etcétera); sin embargo, se aporta un dato de carácter locacional: «uilla qui est in ripa Trupie», que junto a la presencia de un topónimo al final del párrafo («ualle quem dicunt Ordiale»), que relacionamos con Ordiales (en la actual parroquia de Pintoria), nos hace pensar que dicha «uilla in ripa Trupie» es de nuevo Perlín. Líneas abajo se hará referencia a una *Uarcina* y a «illa pinna» (que ya habíamos ubicado en Perlavia) y por último al «montem Loy», que sin lugar a dudas se corresponde con lo que en la actualidad se conoce como el monte Lloi (también denominado El Monte en Trubia y Udrión),<sup>73</sup> sierra que separa las parroquias de Trubia y Udrión del concejo de Grado. Como en el caso de la Paceranda, se hace de nuevo mención a un importante hito o marcador territorial, sobre el que se asienta un poblado castreño (El Cogollu, sobre Las Cuestas, figura 2).<sup>74</sup>

El texto vuelve a referirse más adelante a Perlunis y a unos pomares plantados allí, para posteriormente dar un nuevo salto geográfico y regresar a la parte alta del valle del Trubia, a un lugar situado «inter Pruazia et Caranga», dos localidades que en la actualidad reciben la misma denominación (Proaza y Caranga). Dentro del espacio descrito, mediante encuesta oral, identificamos todos los topónimos que aparecen referidos: Los Pandos («Pando de Pruazia»), el Regueiru de Caldiellos («illum reguum qui descendit de Penna de

<sup>71</sup> S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., núm. 20, p. 80.

<sup>72</sup> Aunque que en este caso aparece consignada entre las iglesias cercanas de San Martín de Serandi y la villa de Proaza (ambas aldeas situadas en el actual concejo de Proaza), por lo que tampoco descartamos que pueda tratarse de El Salto, casería ubicada en el concejo de Santo Adriano, a medio camino entre las aldeas de Tuñón y Villanueva.

<sup>73</sup> P. Suárez García y R. Ros Zuazua: «Toponimia...», o. cit.

<sup>74</sup> Se trata de un asentamiento que ya fue reconocido por J. M. González en 1960 (*Miscelánea...*, o. cit., p. 114), de pequeñas dimensiones (50 x 30 m), que se encuentra emplazado en un contrafuerte a media ladera de monte (aproximadamente a 380 m de altitud) y posee un complejo defensivo artificial formado por muros y fosos (A. Fanjul Peraza: *Los castros de Asturias. Una revisión territorial y funcional*, Teverga, 2004, p. 132).

<sup>70</sup> *Ibidem*.

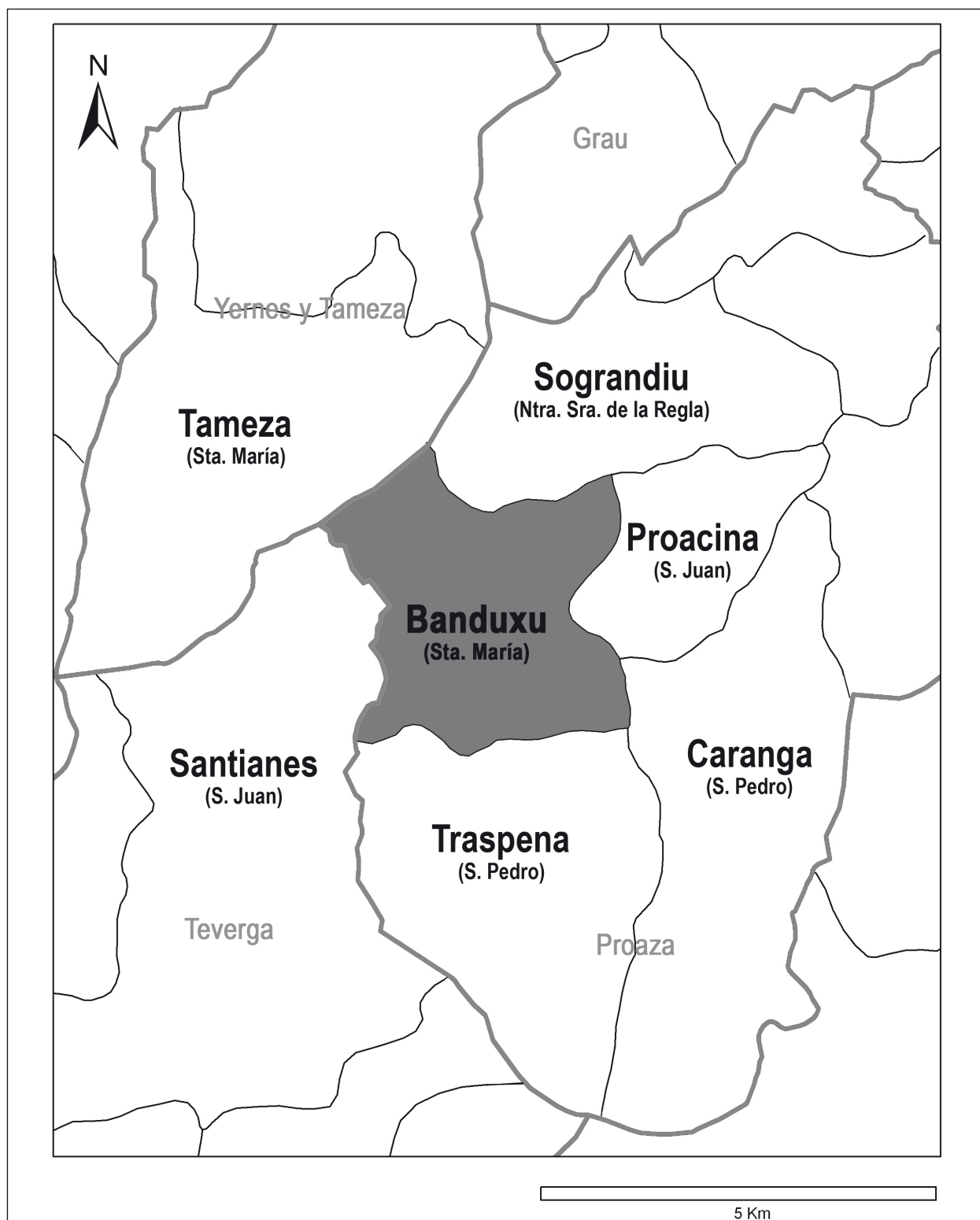


Figura 3. Banduxu. Distribución actual de la red parroquial

Capitellos»), Las Mazas («illa mazza») y Peñas Xuntas («Pinnas Iunctas»), todos ellos se encuentran próximos y muestran un espacio geográficamente muy bien delimitado (figura 3) que no ha ofrecido tantos problemas para su identificación como en el caso de Trubia. Históricamente, este pequeño territorio forma parte de las parroquias de Sograndiu y Caranga<sup>75</sup> y limita en su parte oriental con el espacio agrario de Banduxu. De hecho, algunos de los topónimos que han sido identificados en el bloque documental (A.6b) se encuentran muy próximos a los aquí descritos (figura 3).

Tras esta precisa descripción, el texto regresa al territorio de Trubia para hacer donación de unas «uillas in Trupia», «In culmen nilonis»,<sup>76</sup> y de nuevo en Banduxu, de un «bustum quod dicunt Attambo», que identificamos con un conjunto de brañas equinociales llamadas *L'Atambu*, al este de la actual aldea. Seguidamente, se hace referencia a ciertos «terminos de illas fontes de pando cameliani», quizá la actual Campa de Pancabeán.<sup>77</sup> Avanzados unos párrafos, el texto hace mención al *terminum* de «Sistreto», que no ofrece ninguna duda sobre su localización, ya que Sistréu es un espacio de pastos estivales donde se emplaza una laguna natural que recibe el mismo nombre, ambos en la linde entre las parroquias de Traspenna y Santianes (Teverga). La «serra de Abiato» (término latinizado, como ya se apuntó más arriba), que aparece consignada a continuación, se corresponde con actual topónimo *sierra d'Aviau*, en Banduxu, espacio de aprovechamientos forestales y ganaderos próximo a las brañas del Atambo. Seguidamente, el texto regresa a al espacio limítrofe con Teverga para referirse a una mortera y a una «senera super barca», pues Las Barcas es el nombre que recibe un valle situado al lado de la Veiga Murias (parroquia de Santianes), en los puertos de Marabio, no

demasiado lejos de otros lugares mencionados, como Sistréu u Ordiales.<sup>78</sup>

Estas intromisiones en territorio tevergano (que se suman a otras ya observadas, como el caso del Cuetuciriu) nos hacen sospechar que quizá los párrafos que continúan tras estas últimas donaciones deban ubicarse en este concejo. Nada sabemos de la «uilla que dicunt Centenarium», ni del «lucum predictum ubi dicunt Uenonium», aunque sí identificamos un lugar que podría corresponderse con «senera Lubini»: se trata de La L.lubil, nombre que en la actualidad reciben una campera y una sierra próximas a La Peña de Sobia.<sup>79</sup> Sin embargo, no pudimos identificar más topónimos, como *Perare* y *Cerasiare*, por lo que nuestra hipótesis, basada en cierta continuidad narrativa y geográfica, no puede concretarse.

Para una adecuada identificación toponímica, también conviene analizar algunos nombres de poseedores, que pudieron generar antropónimos.

Así, a lo largo de toda la dotación concedida a la iglesia-monasterio de Trubia, el otorgante, Gladila, cita a toda una serie de parientes y propietarios vecinos de sus heredades. A veces aparecen sencillamente referencias puntuales, como el caso del individuo de nombre *Grazanus* que hizo una fuente cerca de Trubia y que no han dejado registro en la toponimia. Pero en otros casos creemos identificar algunos espacios que podrían haber conservado el antropónimo de sus antiguos poseedores. Es el caso de uno de los hermanos de Gladila, Gumardo, nombre que quizá se haya mantenido en el monte Gumarú, ladera del monte Nalón, cerca de Trubia. Otra hermana de Gladila era Buquilo, de la que con dudas podría quedar constancia en el topónimo *El Buíl*, aunque ello obligaría a admitir un regresivo *Buquilus*, alejándose del aparente aumentativo en *-ón*. En Perlavia existe un espacio agrario conocido con el nombre de *Marguirida*, que podría haberse derivado del antropónimo *Marconidia*, madre de Gladila.<sup>80</sup>

<sup>75</sup> Ambas aparecen mencionadas en el inventario realizado por el obispo ovetense don Gutierre de Toledo a finales del siglo XIV (F. J. Fernández Conde: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987, p. 124).

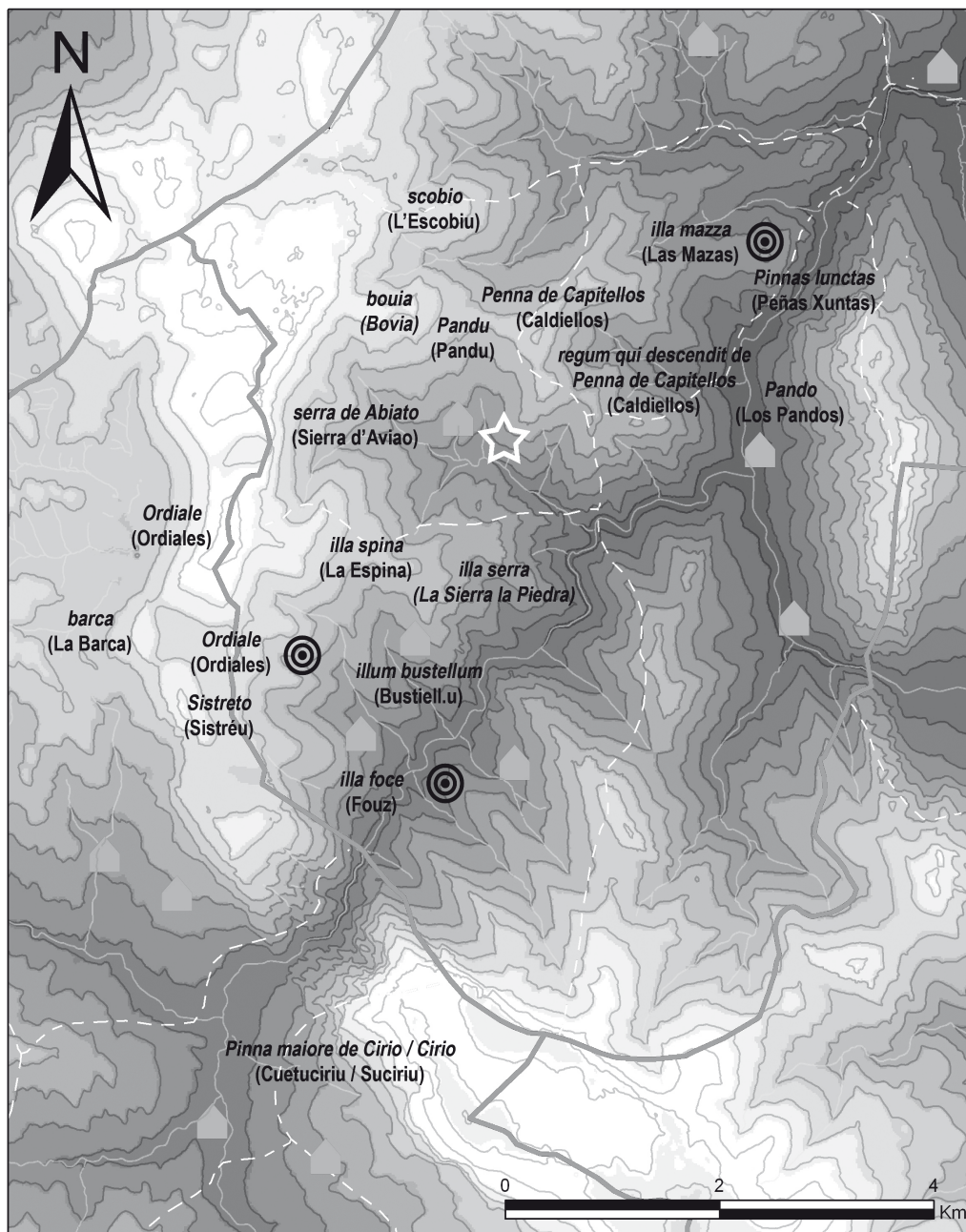
<sup>76</sup> Consideramos que está refiriéndose al monte Nalón.

<sup>77</sup> Aunque algunos vecinos aseguran que la denominación original del lugar es *Campabeán*. Creemos que esta confusión se debe a una metátesis (*Panca* > *Campa*). También se ha registrado la forma palatalizada *Pancabel.lán*, que etimológicamente se aproxima más al *cameliani* de la dotación.

<sup>78</sup> X. Ll. García Arias: *Toponimia...*, 1993, p. 10.

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 72. Según este mismo autor, nuestra interpretación *Lubini* > *L.lubil* presenta ciertas dificultades.

<sup>80</sup> X. Ll. García Arias: «Notes toponímiques...», o. cit.



- Hallazgos de cronología romana
- Recintos fortificados
- Poblamiento tradicional
- .... Limites actuales de la red parroquial
- Limites actuales de los concejos

Figura 4. Banduxu. Distribución de los espacios citados en la donación

Después de este análisis de la toponimia, el texto que analizamos presenta desde el punto de vista territorial importantes dificultades interpretativas, especialmente en el caso del territorio de Trubia. La utilización frecuente de topónimos de carácter genérico y de su designación según el propietario o poseedor ha impedido en la mayoría de los casos su localización exacta. Esto es resultado de la naturaleza de la donación, compuesta de heredades variadas y de diferentes propietarios, que impide la existencia de cierta continuidad descriptiva y espacial, causa de que permanentemente se salte de unas zonas a otras, con constantes idas y venidas desde el punto de vista geográfico. Sin embargo, a partir de muchos de los topónimos identificados, hemos podido establecer los límites espaciales aproximados de estas donaciones y los resultados son bastante reveladores. Véase el caso de la coincidencia del espacio conocido históricamente como *Trubia* con el de las donaciones de Gladila en el mismo, que evidencia dónde han estado en este caso las bases territoriales sobre las que, posteriormente, cristalizará la parroquia (siglo XI-XII). Realidad que, sin duda, es heredera de una anterior, posiblemente vinculada a hábitats más antiguos, como las *villae* o incluso recintos de tipo castreño como el Picu'l Curitu de Perlín o El Cogollu de Las Cuestas (figura 2).

En el caso de Banduxu, Proacina y Caranga observamos algo parecido. Por ejemplo, llama la atención que a pesar de la proximidad de algunos espacios descritos (figura 4) se mencionen en partes separadas de los documentos. Esto sin duda tendrá que ver con una antigua concepción del espacio, se tratará de dos territorios de naturaleza política o administrativa diferente, frontera que se mantendrá, pues, hasta la actualidad (los límites de lo donado en Banduxu y en el espacio entre Caranga y Proaza coinciden bastante bien con las fronteras de Banduxu, Proacina y Caranga). El caso de Banduxu y la parroquia de Trespena es diferente, pues aquí no parecen existir límites aún definidos, por lo que posiblemente en este caso podamos hablar de una división territorial más tardía que la anteriormente descrita.<sup>81</sup>

<sup>81</sup> Santa María de Traspenna y Santa María de Vandujo ya aparecen separadas en el listado parroquial de don Gutierre de Toledo (siglo XIV). También son mencionadas las de Santa María de Sograndiu y San Pedro de Caranga (F. J. Fernández Conde: *La Iglesia de Asturias...*, pp. 124-125).

En resumen, las donaciones de Gladila permiten entrever los rasgos de una antigua territorialidad que, al menos en parte, ha permanecido hasta el presente y que hunde sus raíces en demarcaciones espaciales que podrían remontarse incluso a los tiempos prerromanos. Sin embargo, esta espacialidad es desbordada, pues Gladila pertenece a un orden de poderosos vinculados seguramente con la monarquía asturiana, con capacidad para afianzarse más allá de los ámbitos en que se pudo desenvolver el poder durante los siglos de transición.

En la figura 4 puede observarse, a partir de la toponimia localizada y la naturaleza de las donaciones, cómo muchos de los elementos consignados pertenecen a zonas periféricas dentro del agrosistema de las aldeas, correspondiéndose con los espacios de aprovechamiento ganadero, prados y brañas fundamentalmente (*bustos, brannneas*). Se trata, en todo caso, de zonas clave para el control de los pastos, especialmente los de verano y otoño, aunque también los de invierno. De forma que indirectamente obtenemos cierta información sobre las actividades económicas de la nobleza altomedieval. Según lo propuesto por M. Barceló,<sup>82</sup> será a través del dominio de estos pastos estivales como el poder feudal llegará a controlar el conjunto de los procesos de trabajo campesinos en los espacios agrícolas de montaña. Según este autor, los estudios conocidos sobre dichas sociedades en la península ibérica revelan que finalmente serán dominadas por los feudales desde el exterior, jugando un papel de especial relevancia en ello las fundaciones monásticas, como el caso que nos ocupa. El cómo de la conquista, según Barceló, será a través de «la fase más susceptible de ser dominada desde ese “exterior”: el uso de los pastos de verano (aunque también pueden ser incluidos los pastos de invierno)». El dominio de estas zonas de aprovechamiento ganadero será más fácil de alcanzar que en las «fases socialmente más densas y tupidas» (laboreo de campos de cereales, zonas de residencia con huertos), y el objetivo de monasterios y demás

<sup>82</sup> M. Barceló: «Crear, disciplinar y dirigir el desorden. La renta feudal y el control del proceso de trabajo campesino: una propuesta sobre su articulación», *Taller d'Historia*, núm. 6 (segundo semestre 1995), pp. 61-72.



poderes feudales. Este es, según Barceló, «el sentido de la cristianización de las sociedades campesinas de montaña» y no otro. En los espacios estudiados aquí hemos encontrado evidencias que podrían apuntar en esta dirección.

#### CONCLUSIONES SOCIO-ECONÓMICAS.

Parece claro que podemos considerar a Gladila como representante destacado de la aristocracia de la última etapa de la monarquía asturiana, que ejercía de cabeza visible y jefe de una familia amplia y poderosa durante los reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I (791-865). Desconocemos la naturaleza y el nombre de su padre. La madre, que funda con él la iglesia de San Cristóbal, Adriano y Natalia en Perlín, se llamaba Marconidia y la encontramos participando también en sus empresas de colonización y en la dotación de la rica iglesia de Trubia.<sup>83</sup> Y lo mismo hacen sus tíos y hermanos, que conforman una estructura familiar extensa, como correspondía a este tipo de realidades sociales en el siglo IX.

Tenían sus bienes patrimoniales principalmente en el territorio de Trubia, donde confluye el río de este nombre con el Nalón.<sup>84</sup> El centro geográfico del mismo, muy bien definido naturalmente, estaba articulado en torno a la iglesia de Santa María, que tenía la impronta de propia o familiar, convertida por el prócer en iglesia monástica, adaptándose a las pautas generales de un monacato pactual, de perfiles bien conocidos desde la llamada *época visigoda*. En este caso, como en muchos otros, la fundación de un cenobio familiar

perseguía también finalidades de carácter social, pues sus propietarios trataban así de aglutinar y consolidar con lazos espirituales la realidad socioeconómica de su gran patrimonio, evitando la posible ruptura y la consiguiente fragmentación del mismo. En este territorio situado en la cabecera del río Trubia aparece una realidad social con perfiles bien definidos según el texto conservado: falso, pero basado en otros primigenios difíciles de diseñar y de identificar, que tendrían, con toda probabilidad, una parte auténtica. La familia de Gladila dominaba, de manera especial, sobre las partes altas de dicho ámbito: Perlín y Perlavia, donde existían desde antiguo dos castros, El Corito (Perlín) y La Cogolla (Las Cuestas), cerca de Perlavia. Los nuevos poderes altomedievales se habrían asentado seguramente en los antiguos distritos castrales. Y siguiendo con atención la enumeración de las propiedades fundiarias que tenían en esta zona, se comprueba enseguida que la producción ganadera constituía su orientación económica prioritaria (*branea, bustum, bustellum, vullatum, ruzzum > roza*), aunque también funcionara, siempre en menor escala, la agraria propiamente dicha. Así, en las latitudes más bajas, vinculadas directamente a la cuenca fluvial, abundan las referencias relativas a la agricultura (*terras, agrum, uinea, senera* y tal vez *Ordiale, Cerasiare* y *Centenarium*) y al cultivo de frutales (*nogare, pomares, pomifemera, pomaria, fraxinus, figarias, perares*).<sup>85</sup> La localidad de Carandón, con su parte cimera («cotum de Carnadone» [A.1]) y fondera («valle in Carandone» [A.2]) podría constituir una muestra muy expresiva de esa dualidad económica. Conviene advertir que el autor del texto conservado comete bastantes imprecisiones a la hora de situar los dominios en esta comarca, volviendo repetidamente a zonas ya mencionadas, justo cuando trataba de enumerar los bienes situados en otras zonas del dominio aristocrático. Además, las identificaciones de muchos

<sup>83</sup> «Testo idem ecclesie Sancte Marie ecclesiam Sancti Christofori, Adriani et Natalie que cum matre mea Marconidia fundauimus in locum Perlunis» [B.1].

<sup>84</sup> El mayor volumen de bienes incluidos en el texto se corresponde con el territorio de Trubia, al que retorna el autor en más de una ocasión. Y podría deducirse de alguna expresión del documento, como por ejemplo: «Adicio eciam et pomarem in Trupia de iermane me Piniolle cum suo fundamento et sorte in uilla quem dicunt Salto, terras et pomifera quod iermane mee Piniolle habuit de amones suos et illa tradidit ecclesie [...] et alios pomares cum suo fundamento de iermane mee Buquilonne iuxta illud de Piniola et pomare maiore in Trupia qui ibidem offertum est a parentibus nostris et de iermanis meis totis et me sub uno ex integrum cum suo fundamento» [A.8].

<sup>85</sup> Adviértase que este conjunto de términos agropecuarios ha sido extraído de todo el documento, porque la doble forma de explotación existía en los tres territorios dominados por la familia de Gladila, sobresaliendo, por lo general, la pecuaria. Hemos dejado fuera de ambas enumeraciones otros términos que podrían servir para denominar cualquiera de los dos tipos de agrarias (*uarcina, ualle, mortaria > mortoria/mortera, uillare*).

topónimos, que hacen referencia a unidades de explotación o con límites de accidentes naturales y de árboles, siempre amenazados por el olvido o por los cambios normales de este tipo de realidades, han impedido la identificación completa y definitiva de varios de sus elementos, por más que lo hemos intentado en repetidos trabajos de campo.

Las otras dos partes de la donación-confirmación, Banduxu (Proaza) Caranga-Teverga, están mucho mejor definidas geográficamente. En ellas destaca especialmente la producción ganadera, sin que esté ausente la agricultura, aunque con menos peso que aquella. Los dominios de Gladila en Banduxu estaban relacionados, asimismo, con un castro o castillo que dominaba perfectamente el poblamiento de la zona. Y también conviene reseñar que Gladila y su familia no poseían en ninguno de los territorios incluidos en la donación-confirmación el dominio pleno de las aldeas o núcleos poblacionales de los mismos. Para fundamentar su autoridad sobre ellos les bastaba la dominación real o efectivo sobre numerosas heredades, ubicadas en los tres ámbitos naturales. Y el control de la ganadería, propiciada por la ocupación de las tierras más altas de aquellos ámbitos espaciales, acababa por reproducir los mismos esquemas de dominio de los emplazamientos castreños que los habían precedido. Y, por otra parte, no conviene olvidar que el ejercicio del poder sobre estos territorios del bajo Trubia era también la llave del control de los accesos al Camín de la Mesa, que abría las puertas de las comunicaciones del centro de Asturias con la Meseta.

La actividad pecuaria predominante se manifiesta con bastante claridad en Baduxu. Y anotábamos que también existe la mención de un *vallatum* [A.1], que podría estar relacionado con la ganadería estante. No se hace referencia a la trashumancia, pero la cercanía del puerto de Marabio, en Banduxu precisamente, da pie para pensar que también funcionaría en épocas propicias del año.<sup>86</sup> Además, se pone de relieve la

existencia de una modesta industria de la miel (*tropanium* [A.9]).

El texto analizado permite constatar que el rico y poderoso núcleo familiar de Gladila no era único en estos territorios. Una tal Domna Creusa se menciona repetidas veces como colindante de los dominios de los autores de la donación-confirmación.<sup>87</sup> Esta personalidad femenina, casada con un tal Mauregatus, que no vuelve a asomarse a la documentación de la época, estaba enterrada en la iglesia de San Pedro de Traspenna (Proaza), y uno de sus hijos, Hermenegildo, con idéntico tratamiento, aparece favoreciendo también con bienes propios a la iglesia de Gladila.<sup>88</sup> A decir verdad, nos ha llamado mucha la atención esta onomástica que se asoma de refilón al monumento: ¿podría entreverse alguna relación con el rey Mauregato de Pravia (783-788)? No existe ninguna prueba, pero desde el punto de vista cronológico no resultaría imposible, porque Creusa, Mauregato, su esposo, y Hermenegildo eran anteriores al documento e Gladila, pero nada más. Por otra parte, también resulta llamativo que los progenitores de Hermenegildo y él mismo ostenten el título de *dompnus*, similar al de los reyes mencionados en el diploma (*dompnissimo dompno* Adefonso, *dompno* o *dompnissimo* Ranimiro, *dompno* Ordonio).

Desde una perspectiva social tiene un interés relevante la noticia de la vinculación de «libertos» a Santa María de Trubia, llevada a cabo por Gladila y sus hermanos, encomendándolos a los dueños (*cultores*) de esta iglesia monástica.<sup>89</sup> Nos lleva a pensar inevitablemente en la rebelión de los siervos o *libertini* que reseñan las *Crónicas asturianas* durante el reinado de Aurelio. Pero aquel llamativo y discutido acontecimiento fue muy anterior (768-774). En cualquier caso, conviene subrayar que detrás de estos libertos encomendados a los dueños

<sup>86</sup> Para una aproximación a las actividades pecuarias en la Asturias medieval, véase F. J. Fernández Conde: «Ganadería en Asturias en la primera Edad Media. Algunas características de la economía castreña y romana», en J. Gómez Pantoja (ed.): *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en la Iberia antigua y medieval*, Madrid, núm. 73, 2001, pp. 139-158.

<sup>87</sup> A.1, A.8, A.9. Un tal Damundi, que entrega bienes a la iglesia de Trubia, también lleva la distinción de *dompnus* [A.1].

<sup>88</sup> «[...] quartam porcionem in Cauriceto quam concessit dompnus Hermegildus filius dompni Mauregati ecclesie Sancti Petri ubi tumulata est mater sua dompna Creusa» [A.6b]. También aparece un Nepocianus como donante de la iglesia de Trubia [A.1]. Pero no lleva distintivo honorífico. Tenía la heredad (*sorte*) en Perelio (¿Perlín?).

<sup>89</sup> [A.7]. Y en otra parte aparece una tía de Gladila beneficiando a sus siervos libertos: «Fredenanda [tía de Gladila] dedit libertis suis» [B.2].

de la iglesia de Trubia «in patrocinium et maulatam», para que la sirvieran en las festividades de los apóstoles o patronos metafísicos, como reza el texto, se evidencia la existencia de este grupo social, los libertos, que mantenían todavía relaciones de dependencia de sus antiguos señores, una vez conseguida la manumisión. Quizá no se trate de siervos liberados de la esclavitud, como podría insinuar el término clásico, sino de campesinos dependientes, liberados por sus señores y convertidos en encomendados (*maullati*), que conservaban ciertos vínculos de dependencia jurídica característicos de los antiguos libertos, lo cual, de ser así, supondría ya un desarrollo notable de la feudalización. Y parece que esta es la situación que se atisba en el lenguaje de nuestro texto («comendati et pro omnem patrocinium et maullatum»).<sup>90</sup> Si se tratara de libertos en sentido clásico, estaríamos ante el testimonio o prueba documentada de la existencia de esclavitud en épocas muy avanzadas del Medioevo astur.<sup>91</sup>

De la familia de Gladila nunca más se supo. Quizá fuera desapareciendo paulatinamente, después de la muerte de su patrono y jefe, el obispo de Lugo-Braga, durante el reinado de Alfonso III (866-910). La desarticulación familiar llevaría aparejada, lógicamente, la inevitable concomitancia de la desorganización y

<sup>90</sup> A. Barbero y M. Vigil (*Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974, p. 145) interpretan de ese modo la mencionada revuelta de la época de Aurelio. J. Gil Fernández, al traducir las *Crónicas asturianas*, refiriéndose a este episodio, habla de siervos u hombres de condición servil (*Crónica albedense y rotense*), o simplemente de libertos (*Crónica ovetense o A Sebastián*), pp. 248, 210 y 211 respectivamente: *Crónicas asturianas*, ed. J. G. Fernández, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña, Oviedo, 1985. Ruiz de la Peña se inclina por la traducción literal de la versión rotense: hombres de condición servil: J. I. Ruiz de la Peña: *La monarquía asturiana*, Oviedo, pp. 102-104. La profesora Suárez Álvarez se preguntaba hace años, al enfrentarse con el problema de la «magna insurrección acaecida en tiempos del rey Aurelio», si no se estaba escondiendo en el trasfondo de ella «un tipo de sujeción que se sale del marco social para entrar de lleno en el marco de la política»: M.ª J. Suárez Álvarez: «La primera sociedad medieval», en *Orígenes. Arte y cultura en Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, p. 135. Recientemente, Ch. Wickham considera esta revuelta como un conflicto más entre campesinos y señores: «Podemos considerar que la revuelta del año 770 constituye uno de los momentos en que el modo aristocrático de la posesión de tierras logra imponerse por la fuerza a las prácticas de los campesinos autónomos de las inmediaciones»: *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, 2009, p. 829 (ed. inglesa, Oxford University Press, 2005).

<sup>91</sup> La revuelta de la época de Aurelio, un siglo antes, fue interpretada por el profesor J. M. Mínguez Fernández en este sentido: «Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular», *Studia Historica. Historia Medieval*, 111/2 (1985), p. 17.

destrucción de aquel magnífico conjunto patrimonial: el de la copia o el de los documentos base que no conocemos formalmente.

Y como observación final, surge inmediatamente la inevitable pregunta, que podría cerrar nuestro análisis: ¿por qué se hace una copia tan manipulada o falsa, sin más, aunque hubiere bases objetivas de tipo documental, durante la parte final del siglo XII o tal vez a comienzos del XIII? Tampoco tenemos una respuesta contundente y definitiva. Solo podríamos sugerir que los bienes fundiarios incluidos en estos territorios eran objeto de deseo de la iglesia de San Salvador de Oviedo desde la época de don Pelayo (1101-1130). Ya dijimos que el estilo diplomático de la misma no era propiamente pelagiano, pero nada impide que se realizara posteriormente por algún experto en esta clase de habilidades.<sup>92</sup> En cualquier caso, las tierras de Proaza y de Caranga formarán parte del dominio señorial de la mitra ovetense durante la Baja Edad Media<sup>93</sup>.

<sup>92</sup> En un falso de Ordoño I (857), el obispo don Pelayo manifiesta su interés en los dominios del territorio de Buanga, «secus flumen Trubiam», incluyendo también en este falso bienes fundiarios «in territorio Ballio», límite de Perlavia: S. García Larragueta: o. cit., núm. 6, pp. 21-27; estudio crítico: F. J. Fernández Conde: *El Libro de los Testamentos...*, pp. 144-151, pero no estamos seguros de que el monasterio de Santa María y San Esteban de Trubia, de dicho falso, coincida con el de Santa María, San Pedro y San Pablo de Trubia. En otro falso pelagiano atribuido a Ordoño II (921) se menciona la villa de Pintoria «cum ecclesia Sancte Marie et cannalegas in eodem flumine et cum deganea in Perlio [Perlín], cum ecclesia Sancte Eulalie»: o. cit., núm. 22, pp. 88-94; estudio crítico: F. J. Fernández Conde: p. 180; adviértase que en este documento no se dice expresamente que la iglesia de Santa Eulalia fuera de la decanía de Perlín. De nuevo el obispo don Pelayo, en 1117, da a los canónigos de su catedral el arcidiano de Oviedo, «cum clericorum decimis et cum constitutis ecclesiarum debitis», señalando algunos de sus límites, entre los que figura el «Nilone fluuio cum ipsa ualle Trubia»: S. García Larragueta: o. cit., núm. 138, pp. 357-360 (en la delimitación de la misma circunscripción, efectuada por Martín II en 1150, se menciona el río Nalón y el Trubia, pero no el valle de Trubia: o. cit., núm. 160, pp. 403-406). La villa de San Andrés, en el valle del Trubia, que cierra el territorio homónimo, será donada por unos particulares al obispo de Oviedo, Gonzalo, en 1165: o. cit., núm. 180, pp. 443-444. Volverá a ser entrega a San Salvador en 1177 (o. cit., núm. 191, pp. 465-466). Fernando II, en 1174, da al mismo obispo Gonzalo castillos y villas —entre las que se encuentra Perlio— a cambio del castillo de Aguilar: o. cit., núm. 187, pp. 456-457. En un falso pelagiano atribuido a Fruela II (912) se incluye: «In Asturiis in Uadugio ecclesiam Sancte Marie cum sua uilla et cum sua familia multa ab omni integritate»: S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, núm. 20, p. 84. Estudio crítico: F. J. Fernández Conde: *El Libro de los Testamentos...*, pp. 169-176.

<sup>93</sup> En documento falso, elaborado a partir de una base documental auténtica, Alfonso III dota a San Adriano de Tuñón con numerosos bienes. Entre los fundiarios figura: «[...] secus fluuio Trubia uilla in capite cum ecclesia Sancta Maria». Y además: «[...] uilla Caranga cum ecclesia Sancti Petri iuxta fluuio Trubia et alia uilla Caranga cum ecclesia Sancti Iuliani iuxta fluuio Pioza»:

TRASCRIPTIÓN PROPIA DEL TEXTO DOCUMENTAL<sup>94</sup>

(*Crismón*). In nomine Sancte et indiuidue Trinitatis domnis sanctis et post Deum mihi fortissimis patronis inuictissimis Sancte Marie Genitricis Domini nostri Ihesu Christi et beatissimorum Petri et Pauli apostolorum cuius basilicas scitas sunt territorio Asturiense secus fluuiu Trupie, in pernominato loco ubi dicunt Muros. Seruus Dei omnipotentis immo uester Gladila episcopus, / dum essem olim ab ipsis rudimentis in facie in ipsis supradictis locis de gens sacerdocio functus, honore malui ab illo leni Redemptoris iugo submittere colla cum comunis sacra sancta fratrum congregatione illud recolentes preceptum ubi adlocum sic dicitur: Si quis uult post me uenire abneget semetipsum, tollat crucem suam et / sequatur me. Hec ego mente pertranctans elegi Deo suffragante nostris in ipsis locis memetipsum abhumanitatem presentem propter inmensam atque inenarrabilem uitam habere nunciaturum quicquid in hanc scedulam testamenti subsecutus est quod expropietate parentum meorum uel auorum pertinere mihi uidetur quod inter heredes et proximos meos pro (sic) equitatem adeptus / sum et per toth curricula temporum usque actenus uindicauit. Offero atque concedo uobis uel cunctis fratribus que in

ipsis locis sanctis uestris in presenti esse uidetur, id est, Munderico, Tasio, Auito et Canticio presbiteris et diacones uel reliquis religiosis ibidem commorantibus uel quos in futuris diebus cathene Christi ibidem adstrinxerit, pro eorum sustentacione uel egencium ibidem concurrencium ut a Domino sit adtributa, pro auorum parentum uel fratrum nostrorum mercis copiosa simulque mihi indignum, Id est in supradicto loco Trupie terras quas pro meo dato obtinuit ibidem pars ecclesie de primo regno dompni Ranimiri hodie xx. III. annos per me et istos fratres supra nominatos et sic postea nobis / presentibus in ciuitate Legionis fuerunt hinc de Asturias idem Mundericus Tadius, Auicus et ubi cultores idem ecclesie ad me Gladilanem qui per mandatum diue memorie dompni Ordoni principis uenimus ad ciuitatem Legionem et intulistis nobis querelam et suggestionem contra suprinum meum Froilanem qui sibi cartam falsariam fecerat de omnem meam hereditatem quod / ego ecclesie sancte ante dudum concesseram, exceptis in Priarancia Edibana, quod ei cartam feci, ceterum autem si aliquid plus ex nomine meo scriptum tenet de omnem meam hereditatem uel fratrum eorum qui mihi suas hereditates concesserunt mendacium confureit (sic). Iterum concedo per textum scripture iam supra dictas ecclesias id est uarcina quem dicunt ad Ruburi uel Muria ex integra iuxta / illa de tio meo Gutesendo, sorte mea in Perlauia ex integra iuxta planu qui fuit dompne Creose, et domum Aloiti et terras idem ecclesie dompni (sic) Damundi exintegras ubi sua hereditas est per omnes suas uillas. Item alia uarcina ad uallatum iuxta sortem Nepociani ad illa penna exintegra et ualles ad Perelio super illam fontem quem obtinuit Grazanus / et alios ualles tras illa fonte ex integros et agrum quem dicunt Planu de Uenze dure super domum Andreati iuxta cotum de Carandone exintegrum per illa limite de illo rozo et per illa nogare usque ad illa fonte et per illa serra indirecto a sursum usque in plano et ipsum ruzzum exintegrum. Iterum offero ualle in Carandone subtus illa uinea de illa limite subteriore / usque ad illa uinea abintegro et senera quod dicunt Uinea abintegro et alium uallem quod dicunt Iohanni per suos terminos de Uarcina usque ad illa nogare fuirata qui stat in cabo

S. García Larragueta: o. cit., núm. 13, pp. 48-53. En un estudio crítico sobre este importante documento incluíamos «uilla in capite [...]», en la dotación fundacional originaria; las villas e iglesias de Caranga en una copia posterior (siglos XI-XII): F. J. Fernández Conde y M.ª A. Pedregal Montes: «Santo Adriano de Tuñón...», pp. 79-110. En la donación-confirmación de Alfonso VI, a comienzos del XII, copiada en el *Liber Testamentorum*, se menciona la villa de Sauto (Soto; quizá de Trubia), la de «Pruaza» y las dos iglesias y villas de Caranga (S. García Larragueta: o. cit., núm. 117, pp. 313-315). En 1184 Fernando II da a la Iglesia de Oviedo y a su obispo Rodrigo el «castellum de Proaza cum omnibus directuris suis et cum villa de Montegaudi»: S. García Larragueta: núm. 201, pp. 484-486.

Santo Adriano, La Ribera, Proaza, Teverga, Qurós, Morcín y Riosa constituirán de las más importantes piezas del señorío de la mitra ovetense en la Baja Edad Media: J. I. Ruiz de la Peña: *Historia de Asturias*, 5 (Baja Edad Media), Salinas, 1977, p. 133 (distribución geográfica del señorío de la mitra a finales del XIV).

<sup>94</sup> Nos hemos ajustado rigurosamente a las normas de transcripción de la Academia de la Llingua Asturiana, desarrollando en cursiva las abreviaturas y reproduciendo todas las variantes morfológicas, incluida la puntuación (*Documentos del monesterio de Balmonte [sieglus XIV y XV]*, editados por M. Fernández Mier, Oviedo, 2001, pp. 7-10). Con las mayúsculas tuvimos alguna dificultad. Algunos nombres de lugar (Uinea, Planu...) funcionan, en ocasiones, como genéricos. Tratamos, asimismo, de distinguir las diferentes variables, aunque no estamos completamente seguros de haber acertado siempre.

de ipso ualle ubi dicunt Cortina. Offero alias terras iuxta ipsum uallem quem dicunt Ruzzum Belli usque in Corporale ad illum atriale ipsa costana exintegra et alias terras ibidem in Carandone quos (sic) / iermani mei mihi tradiderunt. Offero idem post partem ecclesie terras et pomares meam porcionem siue et de iermanos meos, pomarem et uineam Aduastrici ex integro per terminis et locis. Offero terras et pomares in Pialla, in uilla Uidulgio meam porcionem ex integro et in Caso meam porcionem abintegritate et in uilla Naua terras et pomares que me competet et de iermanis meis omnia abintegritate. / Offero terras et pomares et uineas in Maloagio in uilla quod dicunt Bozzanes abintegritate meam porcionem et pomarem quod Buriancus plantauit in ipsa uilla ex integrum. In Uandugio terras et pomares qui me ibidem competunt inter heredes meos abintegritate, bustos pernominatos Kariceto et Cirio, per suos terminos descobio et per pandu de Coba et per sumum aquauegio usque in Bouia et per illa / spina usque in illa fonte ubi stat illo fraxinus et per illa fonte in pruno usque in illo faito et per illa uia intrauerso usque ad illa serra ad bustellum et per illas fontes qui infundunt in illa foce et usque in Pinna maiore de Cirio omnem meam porcionem abintegro et branea qui est in ipso busto Cirio qui est iuxta Pinna maiore et illum bustellum ad illa fonte usque in Hordiale ex integro / et quartam porcionem in Ordiale et quartam porcionem in pando de Cirio et quartam porcionem in Cauriceto quam concessit dompnus Hermegildus filius dompni Mauregati, ecclesie Sancti Petri ubi tumulata est mater sua dompna Creusa, ipsa branea et ipsum bustellum ex integro, et in Perlunis suam porcionem et in ipsos bustos iam superius nominatos, quartam porcionem sicut mater sua hordinauit dare ecclesie sancte / Marie. Super adicio idem sanctissimis patronis nostris supra nominatis pomifera cum suo fundamento ubi plantati sunt, quod iermani mei idem ecclesie tradiderunt suas hereditates exintegras per has omnes suas uillas quando se tradiderunt inmanibus meis, id est, Gumardo Buquilo et Piniola. Adicio eciam et pomarem in Trupia de iermane mee Piniola cum suo fundamento et / sorte in uilla quem dicunt Salto, terras et pomifera quod iermane mee Piniola

donitum habuit de amones (sic) suos et illa tradidit ecclesie una cum scriptura et donationes et alios pomares cum suo fundamento de iermane mee Buquilone iuxta illud de Piniola et pomare maiore in Trupia qui ibidem offertum est a parentibus nostris et de iermanis meis totis et me sub uno / ex integrum cum suo fundamento de termino Creuse usque in monte et de termino thii mei Lelibinci usque in termino thie mee Fredenande. Adicio et in alias uillas ubi dicunt Gergellitum, uillare de termino de iermanis meis Uniefredi usque in monte omnia ex integro et alia uilla qui est inripa Trupie, ubi dicunt ad uadum Salgarie ipsa uilla exintegra per terminis per illa / serra ubi stat illa figaria et per illa lumba et iuxta kasa Randulfi ubi illa petra fita est usque ad illum laurale et de alia parte per terminum Creuse per illum arrogium usque in tropano et per illum tropanum, alium paragium ubi dicunt uinea et alium paragium ubi dicunt Melandrare ex integrum et alium ualle quem dicunt Ordiale ex integro per terminis et locis suis determino / de Uarcina ubi est illa pinna usque in montem Loy et omnes meos libertos quos ego ingenuaui et quos iermani mei ingenuauerunt et ad ipsos cultores sint comendati et pro omnem patrocinium uel maulatam deseruiunt in ipsis locis et in eius festiuitates de ipsos apostolos uel martires permanent. Testo idem ecclesie Sancte Marie ecclesiam Sancti Christofori, Adriani et Natalie que cum matre mea Marconidia / fundauimus in locum Perlunis cum suo testamento, sicut in ipsa scriptura resonat et seneras et felgarias maiores exintegras quas intestamento resonat et pomaremmaiorem quos ego plantauit ibidem in Perlunis iuxta domum Ualamiri cum suo fundamento ex integrum de illo arrogio usque ad illum uallinum et alias terras sicut superius resonat, siue in Uiatgo, omnem meam hereditatem / et in Perdones sicut superius resonat. Et testo ibidem uillare qui est inter Pruazia et Caranga, de Pando de Pruazia usque ad terminum de Caranga ad illum regum qui descendit de Penna de Capitellos et per illum montem in pruno usque ad illa mazza et ubi respondit ipsa fons et infundit in Trupia in fundus de illa uarcina de illa parte super Pinna Iunctas quod tradidit / thia mea Fredenanda ecclesie sancte ex integrum per textum scriptu-

re et aliam suam hereditatem per omnes suas uillas ecclesie sancte concessit, id est, uillas in Trupia in culmen Nilonis in Perlauia in Uandugio, extra quod dedit libertis suis et bustum quod dicunt Attambo que concessit ecclesie sancte exintegram per suos terminos de illas fontes de pando cameliani usque interminum de Sistre/to et de serra de Abiato usque inmortaria et senera super barca exintegra et in uilla que dicunt Centenarium locum predictum ubi dicunt Uenomium seneras tres, id est, senera Lubini et senera quod dicunt Perare de illa limite ubi stat illa perare usque ad illos pandos et illa terra ubi dicunt Cerasiare per suos terminos quod ipsa thia mea Fredenanda concessit ecclesie / sancte per manus meas sicut in ipsa scriptura resonat. Testo ibidem ecclesiis libros, domos, kasas, orrea, uineas, pomares et omnia quod in scriptura resonat, quod in ipsis locis adquisiui uel edificaui qualiter ex presenti iuri uestro perhenniter concessum, inuiolabiliter maneat possidendum. Et quia preteritis temporibus subreligiosissimo principe dompnissimo dompno Adefonso / prompta uoluntate parique electione fratrum pactum regule accessi, roboraturus una cum ceteris presbiteris, diaconibus et fratribus qui me ibidem sibi elegerunt abbatem in conmutabiliter (sic) permanere cum omnia mea. Et subsequente dompnissimo Ranimiro principem me indignum ab hoc loco uestro abstractum per sanctum concilium ad pontificale peruenire gradum degens super Bra/carensem sedem, quod pars uestre ecclesie me non deesse uel eciam ibidem prodesse. Hec omnia supra nominatum uindicauit et possedi secundum quod illud per hunc testamentum confirmo quod superius resonat. Hoc statuo ut quicquid supra adnotatum est, hoc uestro honore sanctissimo uel hostiariis uestris in eorum subsidio uel toleratione perpetim maneat concessum, nichil inter esse expropinquitate / generis aduersancium fauorem secu-

li deditus et humane cupiditate corruptus. Quod si quislibet uotum meum disrumpere temptauerit et contra hunc testamentum uiolaturus surrexerit, alacriter iram Dei irrumpat, uiuentemque eum terra obsorbeat et de illo Domini nostri Ihesu Christi et extremo iudicio anathematizatus recedat, inremediabiliter cum impiis / condemnatus. Et si aliquis contemptus fuerit quod in scriptura testamenti resonat, pariet omnia dupplatum post partem ecclesie. Et hec scriptura quod manu mea propria roborauit, inuiolabilis permaneat cuncto per eum. Facta scriptura testamenti, die .III<sup>o</sup>. kalendas nouembris. Era .DCCCC<sup>a</sup>. I<sup>a</sup>. / (Signo) Sub Christi nomine Gladila episcopus hanc kartam testamenti a me facta manu mea (espacio). Rudesindus presbiterus qui hanc kartam testamenti scripsi in ciuitate Legione in diem Sancti Claudii. / (1<sup>a</sup> col.) (Signos) Sub Christi nomine Gomellus episcopus. / Sub Christi nomine Rudesindus episcopus. / Seruatus nomine Seruatus episcopus. (sic) / Sub Christi nomine Frunimirus episcopus. / Sub Christi nomine Felmirus episcopus. / Hordonius confirmans. / (Cinco monogramas en dos columnas) / (2<sup>a</sup> col.) (Signos) Odoarius testis. / Vetellus presbiter testis. / Ermuigijs presbiter testis. / Vitisclus Busiani testis. / Lupellus Mazzo testis. / (Dos monogramas en dos columnas) / (3<sup>a</sup> col.) (Signos) Christoforus presbiter notarius testis. / Fabelio presbiter testis. / Froila diaconus testis. / Nandericus presbiter testis. / Galanus diaconus testis. / Agila presbiter testis. / (Tres monogramas en una columna) / (4<sup>a</sup> col.) Iulianus diaconus testis. / Attanus presbiter testis. / Martinus presbiter testis. / Valerius diaconus testis. / Detrius diaconus testis. / Arteta presbiter testis. / (5<sup>a</sup> col.) (Signos) Paternus abba testis. / Didacus Daditi testis. / Aloitus Odoari testis. / Fredesindus testis. / Zissa testis. / Neprius testis. / (6<sup>a</sup> col.) (Signos) Iustus diaconus testis. / Sub Christi nomine Brandericus testis.